

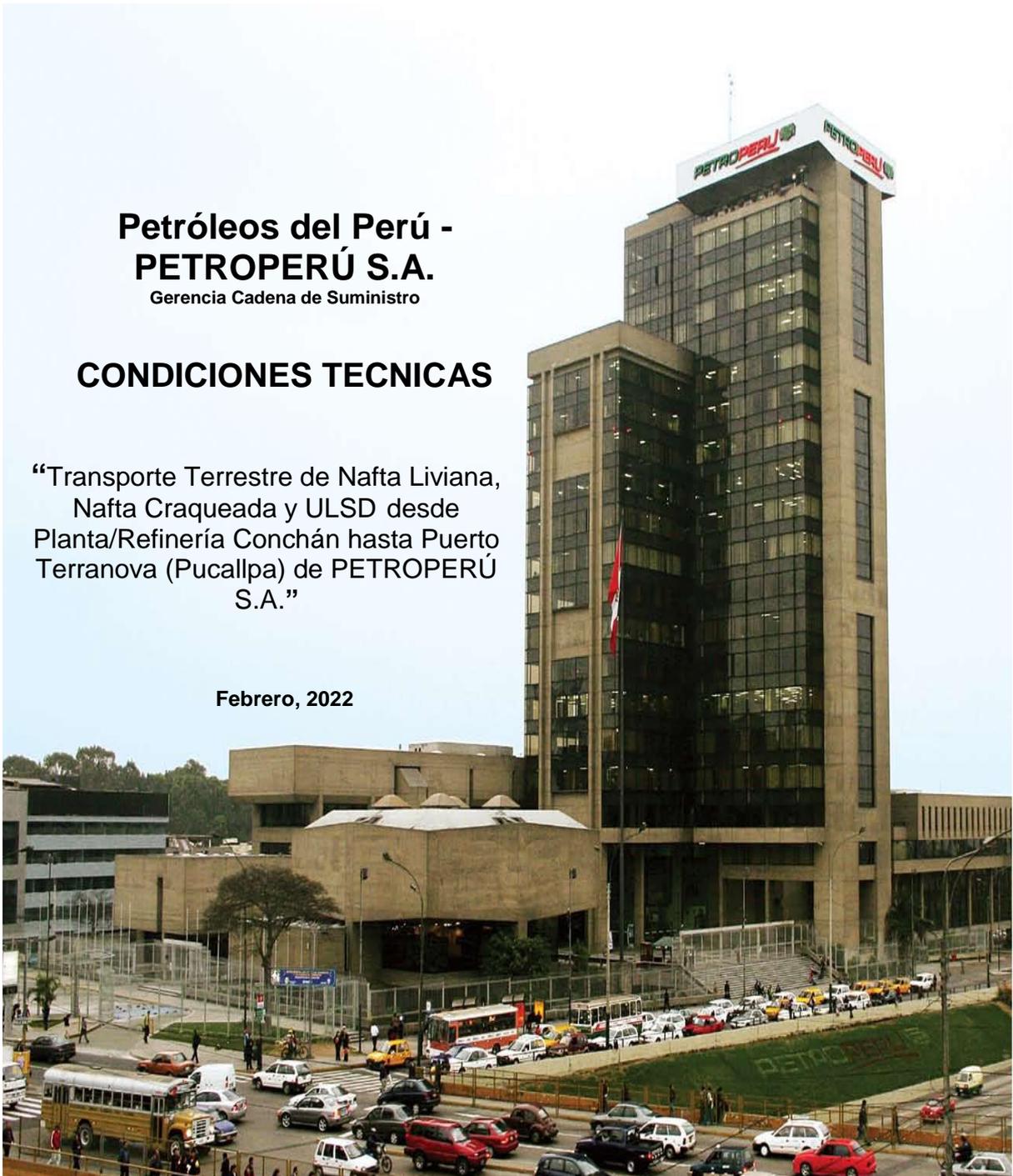
# **Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.**

Gerencia Cadena de Suministro

## **CONDICIONES TECNICAS**

“Transporte Terrestre de Nafta Liviana,  
Nafta Craqueada y ULSD desde  
Planta/Refinería Conchán hasta Puerto  
Terranova (Pucallpa) de PETROPERÚ  
S.A.”

**Febrero, 2022**



Av. Enrique Canaval Moreyra 150, Lima 27 - Perú  
Central telefónica: (511)211-7800; (511)614-5000  
[www.petroperu.com.pe](http://www.petroperu.com.pe)

## CONDICIONES TÉCNICAS

### 1.0 ALCANCE

- 1.1 Brindar el servicio de “Transporte Terrestre de Nafta Liviana, Nafta Craqueada y ULSD desde Planta/Refinería Conchán hasta Puerto Terranova (Pucallpa) de PETROPERÚ S.A.”.
- 1.2 De acuerdo con la necesidad de transferencia de combustibles entre las Plantas de PETROPERÚ y para asegurar el abastecimiento, se requiere brindar el servicio de transporte terrestre con la suficiente cantidad de unidades (tracto-cisterna), conductores, infraestructura, logística para atender el transporte de volumen estimado de 1,340,000 galones.  
  
El volumen señalado es sólo **referencial e indicativo** y no deberán ser considerados como compromiso de volumen a ser transportado por parte de PETROPERÚ. Es preciso señalar, que esta información de volumen es estimada y puede variar de acuerdo con las necesidades operativas de PETROPERÚ. No se garantiza a EL CONTRATISTA un volumen a transportar máximo o mínimo, ni tampoco un monto mínimo de facturación, durante la vigencia del contrato.  
  
De acuerdo con sus necesidades operativas, PETROPERÚ se reserva el derecho de aumentar o disminuir las cantidades de consumo promedio estimado señalados, **retirar o adicionar puntos de recepción** dentro de sus instalaciones (sin que esto implique un nuevo flete o el incremento del mismo), postergar los despachos y/o cancelar cualquier orden, parcialmente o en su totalidad, previa comunicación y con la debida anticipación (salvo cuando exista riesgo de desabastecimiento).
- 1.3 EL CONTRATISTA cumplirá los estándares y normas inherentes al servicio de transporte terrestre, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente y a los procedimientos de PETROPERÚ, con unidades propias o por arrendamiento financiero o por arrendamiento operativo o unidades subcontratadas.
- 1.4 La prestación será ejecutada a todo costo y debe involucrar todos los recursos necesarios como el personal, maquinarias y/o equipos, herramientas, consumibles, materiales y todas las facilidades y requerimientos necesarios para la ejecución del servicio.
- 1.5 A solicitud de PETROPERÚ y bajo las mismas condiciones de este Contrato, EL CONTRATISTA realizará el transporte de **Productos Combustibles Alternativos (Gasolina 90, Gasolina 84 y otros)**.
- 1.6 El servicio deberá ejecutarse conforme a lo establecido en las Condiciones Técnicas, documentos contractuales, propuesta de EL CONTRATISTA, actas de acuerdo y planes de acción que se suscriban durante el servicio, siguiendo los procesos, procedimientos, códigos, estándares, normas gubernamentales, etc., aplicables con la naturaleza de la prestación.

### 2.0 NORMATIVA LEGAL

EL CONTRATISTA deberá cumplir con la normativa vigente siguiente:

- Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre y modificatorias.
- Decreto Supremo 016-2009-MTC, Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito.
- Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte.
- Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos y sus modificatorias.
- Ley N° 28256, Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- Ley N° 28611 Ley General del Ambiente
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.
- Ley N° 26221 “Ley Orgánica de Hidrocarburos”.
- Decreto Supremo N° 026-94-EM, Reglamento de Seguridad para el Transporte Hidrocarburos y sus modificatorias: D.S. N° 021-98-EM, D.S. N° 036-98-EM y D.S. N° 019.99-EM.
- Decreto Supremo N° 030-98-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos y sus modificatorias.

- Decreto Legislativo N° 1126, Decreto Legislativo que establece medidas de control en los insumos químicos y productos fiscalizados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración de drogas ilícitas y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 044-2013-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1126 y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 015-2019-IN, que fija zonas geográficas para la implementación del Régimen Especial de Control de Bienes Fiscalizados y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 043-2007-EM, Reglamento de Seguridad para las Actividades de Hidrocarburos.
- D.S. N° 039-2014-EM, Reglamento de Protección Ambiental para las Actividades de Hidrocarburos.
- Resolución Ministerial N° 380-2009-MEM/DM, aprueban tipo y características mínimas del Sistema de Posicionamiento Global para los Medios de Transporte de Petróleo Crudo, Gas Licuado de Petróleo, Combustibles Líquidos y otros Productos Derivados de los Hidrocarburos.
- Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN N° 076-2014-OS-CD, Texto Único Ordenado del Reglamento de Uso de Sistemas de Posicionamiento Global (GPS).
- Decreto Supremo N° 008-2016-EM, Establecen uso obligatorio de GPS en las unidades de transporte de hidrocarburos que circulen en los departamentos de Cusco y Puno.
- Resolución Directoral N° 010-2017-INACAL/DM, aprueban Norma Metrológica Peruana sobre vehículos y vagones tanque.
- Norma Metrológica Peruana 023:2017 "VEHÍCULOS Y VAGONES TANQUE. Requisitos y Método de ensayo".
- "Lineamientos para elaborar un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos en el Sub Sector Transportes", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.
- Resoluciones Ministeriales N° 972-2020-MINSA, N° 128-2020-MINEM y sus modificatorias.
- Todas las disposiciones legales, modificatorias y normas complementarias vigentes que sean aplicables.

La presente contratación se rige por el Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ S.A., aprobado mediante Acuerdo de Directorio N°039-2021-PP de fecha 08.04.2021, vigente a partir del 28.06.2021, (en adelante, el Reglamento) y supletoriamente por el Código Civil y las demás normas que resulten de aplicación.

### 3.0 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El servicio tendrá una vigencia hasta cuando se alcance el monto contractual, siendo el plazo estimado de tres (03) meses.

La fecha de inicio será el 08.02.2022 y será comunicada por escrito a EL TRANSPORTISTA seleccionado.

### 4.0 SISTEMA DE CONTRATACIÓN

A Precios Unitarios.

### 5.0 FORMA DE PAGO

5.1 Valorizaciones: Serán quincenales. PETROPERÚ efectuará el pago por el servicio realmente ejecutado, previa presentación de la factura correspondiente.

PETROPERÚ reconocerá como único pago por el servicio prestado por EL CONTRATISTA, el flete ofertado en su propuesta económica, por el volumen transportado a temperatura observada, de acuerdo con lo señalado por la PLANTA DESPACHADORA de PETROPERÚ.

EL CONTRATISTA deberá enviar vía electrónica la liquidación de viajes correspondiente al período de facturación, firmado por el personal encargado de EL CONTRATISTA.

El Administrador de Contrato de PETROPERÚ dará la conformidad a la liquidación de viajes y proporcionará el número de la Hoja de Entrada Servicio (HES), el cual deberá ser registrado en su factura. La conformidad de la emisión se efectuará en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario siguientes a la recepción o a la subsanación de ésta, de ser el caso. Para el caso del pago final, se deberá remitir la valorización final aprobada a la Administración de PETROPERÚ, para la elaboración del Acta de Conformidad.

EL CONTRATISTA podrá presentar su factura en la oficina de Trámite Documentario de PETROPERÚ en Av. Enrique Canaval Moreyra, N° 150 San Isidro, o a través del correo electrónico [mesadepartesvirtual@petroperu.com.pe](mailto:mesadepartesvirtual@petroperu.com.pe), el cual deberá tener las consideraciones indicadas en la página web de PETROPERÚ (<https://www.petroperu.com.pe/proveedores/mesa-de-partes-virtual/>).

PETROPERÚ efectuará el pago de las facturas por el servicio prestado, a los treinta (30) días calendario desde la correcta presentación en Mesa de Partes o a través del correo electrónico. Los pagos serán efectuados una vez por semana en los días definidas por PETROPERÚ como día de pago.

Las facturas no presentadas correctamente serán devueltas a EL CONTRATISTA para su corrección, rigiendo el nuevo plazo a partir de la fecha de su correcta presentación.

EL CONTRATISTA deberá tener un estricto control del monto contractual, en vista que PETROPERÚ, no realizará pago alguno de las facturas que sobrepasen el monto asignado en el Contrato.

PETROPERÚ no reconocerá, en ningún caso, sobre costos por intransitabilidad u otros por similar concepto, que se generen por bloqueos de carreteras ocasionados por actos de la naturaleza (lluvias, nieve, huacos, derrumbes, terremotos, tormentas eléctricas, etc.) y por paralizaciones por reivindicación y/o protestas sociales.

5.2 **Deducciones:** PETROPERÚ cobrará a EL CONTRATISTA los gastos en que pudiera incurrir para cubrir las acciones u omisiones por incumplimiento de las obligaciones contractuales, referidas a la inejecución de las prestaciones a cargo de EL CONTRATISTA. Para tal efecto, PETROPERÚ realizará la deducción con posterioridad a la sustentación de los gastos efectuados; sin perjuicio de las acciones legales que pudiera tomar para la solución de las controversias.

Asimismo, PETROPERÚ cobrará y/o deducirá de su pago a EL CONTRATISTA los conceptos por las penalidades señaladas en el **ANEXO N° 4** y/o las variaciones volumétricas en tránsito fuera de límite permisible establecido.

En caso alguna ENTIDAD FISCALIZADORA imponga una sanción o una multa a PETROPERÚ por causas imputables a EL CONTRATISTA, dicho importe se deducirá del pago correspondiente a EL CONTRATISTA.

## **6.0 SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO**

La administración, supervisión y conformidad parcial del servicio contratado estará a cargo de la Unidad Transporte Terrestre a Plantas. La conformidad final del servicio la dará el Jefe Unidad Transporte Terrestre a Plantas.

## **7.0 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS**

- a) De las Unidades: Declaración Jurada de Capacidad de Flota, según **Formato A**.
- b) De los Conductores: Declaración Jurada Sobre Conductores, según **Formato B**.

## **8.0 MONTO DEL REQUERIMIENTO**

RESERVADO. EL TRANSPORTISTA deberá considerar en su cotización todos los tributos que sean aplicables y todo aquello que pueda incidir sobre el valor del servicio (ver **Formato C**).

## **9.0 DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA ACEPTAR LA COTIZACION:**

EL TRANSPORTISTA seleccionado deberá presentar a solicitud de PETROPERU los siguientes documentos:

9.1 Copia de Pólizas de seguros (según lo indicado en el **ANEXO N° 3**).

## **10.0 DOCUMENTACIÓN Y REQUISITOS NECESARIOS ANTES DEL INICIO DEL SERVICIO**

EL CONTRATISTA deberá presentar:

10.1 Evidencia del registro del "Plan para Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo" de acuerdo con la normativa legal vigente.

10.2 Presentar por cada una de las unidades propuestas, copia de:

- a) Tarjeta de identificación vehicular de las unidades ofertadas
- b) Ficha de Registro Medio de Transporte Terrestre de Combustibles Líquidos y otros Productos Derivados de los Hidrocarburos vigente, emitido por OSINERGMIN.
- c) Copia del cargo del formulario de empadronamiento de las unidades de transporte con sistema GPS emitido por OSINERGMIN, el cual deberá hacer referencia de la placa de la unidad registrada.
- d) En caso de corresponder, copia de la autorización de cumplir los pesos y medidas del tracto y cisterna para las necesidades de la ruta, de acuerdo con la normativa legal vigente.
- e) Tabla de Aforo (ver numeral 2.2.6 del ANEXO N° 2).
- f) Copia del certificado o constancia de limpieza de cisternas.

10.3 Listado de conductores propuestos y por cada conductor, copia de:

- a) DNI vigente del personal conductor.
- b) Curriculum Vitae.
- c) Licencia de Conducir de acuerdo con la normatividad vigente (A Categoría III-C y A Categoría IV).

- d) Constancia de no presentar sanciones y/o multas en su Récord de conductor expedido por el MTC, de encontrarse en trámite, deberá presentar los voucher de pago de cada multa.
- e) Certificado de no contar con antecedentes penales ni policiales vigente.
- f) Certificado de Aptitud Médico Ocupacional máximo un año de antigüedad, acorde a la normativa de Seguridad y Salud Ocupacional vigente, emitido por una clínica acreditada por el MINSA (adjuntar copia de acreditación por DIGESA, DIRESA y GERESA).
- g) Certificación MATPEL o HAZMAT nivel II, vigencia anual

10.4 Plan de Preparación y Respuesta ante Emergencia del servicio.

10.5 Matriz IPERC y Matriz de Aspectos Ambientales aprobados y vigente.

10.6 Copia de Inscripción de EL TRANSPORTISTA en el registro para el Control de Bienes Fiscalizados – SUNAT, así como, de las unidades y conductores asignados al contrato.

10.7 Hoja de Ruta para el servicio

EL CONTRATISTA deberá asegurar que:

- Los conductores y profesionales propuestos hayan aprobado el curso dictado por PETROPERÚ de manera virtual: Inducción QHSSE. La vigencia del curso es de 2 años.

### **11.0 VERIFICACION DE DOCUMENTACION**

PETROPERÚ se reserva el derecho de corroborar la veracidad de la información y/o documentación presentada por el Proveedor en su cotización, y la presentada por EL CONTRATISTA antes y durante la ejecución del contrato.

De encontrar información falsa, inexacta, adulterada o que no se ajuste a la realidad, PETROPERÚ tomará las acciones que correspondan.

### **12.0 SEGURIDAD Y PROTECCION DEL AMBIENTE**

EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y hacer cumplir a su personal con lo establecido en el “Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas” vigente de PETROPERÚ, el cual forma parte de las Bases y que deberá considerar para su estructura de costos. Sin embargo, el hecho de que PETROPERÚ le imparta indicaciones al respecto, no lo libera de la obligación de adoptar todas las medidas de seguridad y protección ambiental necesarias, que son de su exclusiva responsabilidad y cargo.

EL CONTRATISTA se obliga a respetar todos los dispositivos y normas legales vigentes que norman la protección y conservación del medio ambiente; por lo tanto, es responsable legal y económicamente si al ejecutar la prestación a su cargo afecta y/o contamina el medio ambiente y PETROPERÚ resultaría pasible de sanción con alguna multa. El pago de la multa y demás gastos que se darían serán asumidos por EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA debe implementar las medidas de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental, a fin de prevenir la ocurrencia de accidentes, incidentes o emergencias ambientales durante la ejecución de sus actividades.

### **13.0 PRIVACIDAD Y CONFIDENCIALIDAD**

EL CONTRATISTA deberá cumplir con la Política Corporativa, Reglamento y Procedimientos de Seguridad de la Información de PETROPERÚ, guardar confidencialidad y reserva de la información a la que acceda en virtud del contrato y reportar de inmediato cualquier irregularidad de seguridad de la información detectada.

No mantener el riguroso cuidado de los activos de información de PETROPERÚ otorgados para su uso, ni avisar a tiempo de fallas en los mismos al área de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la dependencia donde suministra servicios, es considerado un incumplimiento de la Política Corporativa, Reglamento y Procedimientos de la Información de PETROPERÚ.

### **14.0 “PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE SOBORNO” Y “SISTEMA DE INTEGRIDAD”**

EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en: i) el Código de Integridad de PETROPERÚ; ii) la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude; y, iii) los lineamientos del Sistema de Integridad, en lo que le sea aplicable a las obligaciones a su cargo.

El Código de Integridad de PETROPERÚ, la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude, así como los Lineamientos del Sistema de Integridad se encuentran publicados en el portal de PETROPERÚ, en el siguiente enlace:

<https://www.petroperu.com.pe/buen-gobierno-corporativo/nuestro-sistema-de-integridad/>

Asimismo, en el **Adjunto N° 7 y 8** del presente documento se detallan las cláusulas correspondientes, para conocimiento y cumplimiento de EL CONTRATISTA.

#### **15.0 RESOLUCIÓN DE LA ORDEN TRABAJO A TERCEROS**

- A) La Orden de Trabajo a Terceros podrá resolverse:
  - a.1. Por mutuo disenso.
  - a.2. Por terminación anticipada.
  - a.3. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- B) PETROPERÚ podrá resolver el contrato cuando:
  - b.1. EL CONTRATISTA incumpla obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para corregir tal situación; o
  - b.2. EL CONTRATISTA haya acumulado el monto máximo de las penalidades establecidas en las Bases; o
  - b.3. Se verifique la presentación de información falsa y/o inexacta durante la ejecución contractual; o
  - b.4. Sin expresión de causa.

El cambio de unidades, conductores y profesionales (QHSSE, Operaciones) sin la comunicación y previa aprobación de PETROPERÚ, califica como incumplimiento de obligación contractual, aplicándose la penalidad respectiva, registrándose su incumplimiento en la Base de Datos de Proveedores Calificados de PETROPERÚ.

#### **16.0 ADICIONALES O REDUCCIONES**

PETROPERÚ podrá ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones del monto contractual.

#### **17.0 SUBCONTRATACIÓN DEL SERVICIO**

Se deja expresamente establecido, que EL CONTRATISTA podrá subcontratar hasta un máximo de 30% de las unidades ofertadas previa evaluación y aprobación de PETROPERU S.A.

Conforme al Artículo 70 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ, en caso de subcontratar, EL CONTRATISTA deberá exigir a sus subcontratistas que cumplan con las normas del Sistema de Integridad y Políticas Corporativas de PETROPERÚ.

EL CONTRATISTA es el único responsable de la ejecución total del contrato frente a PETROPERÚ. Las obligaciones y responsabilidades derivadas de la subcontratación son ajenas a PETROPERÚ.

#### **18.0 PENALIDADES**

Las penalidades en atención a la naturaleza del servicio a contratar están establecidas en el **numeral 2.0 Penalidades del ANEXO N° 4** de las **Condiciones Técnicas**.

#### **19.0 DE LA PRESTACIÓN**

Las condiciones generales del servicio de transporte terrestre se detallan en el **ANEXO N° 1**.

Los requerimientos de las unidades (tracto-cisterna) y del personal se detallan en el **ANEXO N° 2**.

Las pólizas de seguro se detallan en el **ANEXO N° 3**.

Los indicadores claves de desempeño (KPI's) y la aplicación de penalidades se señalan en el **ANEXO N° 4**.

### **1.0 Estándares del Sistema de Gestión de PETROPERÚ.**

EL CONTRATISTA deberá cumplir, en lo que corresponda con los estándares del Sistema de Gestión de PETROPERÚ, así como con los documentos que se adjuntan, con los que deberá guardar la debida **confidencialidad** del caso:

- Política de Gestión Integrada de la Calidad, Ambiente, Seguridad y Salud en el Trabajo
- Política de Gestión Social
- Política Corporativa Reglamento y Procedimientos de la Información de PETROPERÚ.
- Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas
- Sistema de Integridad – Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude
- Otras Políticas que sean aprobadas durante la ejecución contractual.

Para el desarrollo del Programa de Gestión de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional deberá contener como mínimo lo establecido en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas u otro estándar que PETROPERÚ establezca durante la ejecución contractual

### **2.0 Inspecciones**

PETROPERÚ directamente o a través de un tercero autorizado, podrá durante la vigencia del contrato inspeccionar y/o evaluar "in situ" de manera inopinada el servicio prestado por EL CONTRATISTA de acuerdo a lo indicado en el "**Formato E – Check List Inspección de Unidad y Conductor SIG – PETROPERÚ**"; dicha inspección podrá incluir la evaluación/inspección de la flota, servicio de mantenimiento, así como el cumplimiento de la legislación vigente, de los programas de seguridad, salud ocupacional, ambiente, gestión social, derechos laborales, etc.

Al finalizar la inspección y/o evaluación, el representante asignado por EL CONTRATISTA deberá firmar el Acta con los resultados. Siendo sus resultados materia de ejecución por EL CONTRATISTA.

### **3.0 De los Procesos Operativos.**

#### **3.1 Pre-Carga y Preparación del Servicio**

EL CONTRATISTA debe disponer para el servicio, unidades (*tractos-cisternas*) y *camionetas* en óptimas condiciones y equipados de acuerdo con lo señalado en el **ANEXO N°2**. EL CONTRATISTA debe disponer para el servicio, personal (*conductores y/o profesionales*) en buenas condiciones de salud y preparación de acuerdo con lo señalado en el **ANEXO N°2**. Asimismo, antes de realizar el servicio de transporte, es obligación de EL CONTRATISTA remitir a PETROPERÚ para realizar el proceso de carga lo siguiente:

- Check List de unidades y conductores, el cual NO debe tener observaciones críticas y será avalado con la firma y sello de la supervisión de EL CONTRATISTA, como garantía de las condiciones requeridas.
- Check List de neumáticos, donde se indique el nivel de cocada de los neumáticos, número de reencauches, así como el nivel de presión de estos y la verificación del marcador de ajuste de tuercas de los neumáticos, este registro deberá ser visado por la supervisión de EL CONTRATISTA.
- Registro de Alcotest, donde se evidencie el nombre y firma del personal programado, así como el número y el resultado de la prueba de alcotest, este documento debe ser avalado por la supervisión QHSSE de EL CONTRATISTA, como garantía del resultado de la prueba realizada. El equipo de alcotest deberá mantenerse calibrado para el servicio y se acreditará con el envío del certificado de calibración.
- Reporte de Fatiga y Somnolencia, debe velar por reducir los eventos generados a causa de la fatiga y somnolencia de su personal. Por lo tanto, deberá remitir previo a cada programación a PETROPERÚ S.A., el reporte de fatiga y somnolencia del conductor.

En caso se defina otra frecuencia esta deberá ser validada por el Administrador de Contrato de PETROPERÚ S.A.

PETROPERÚ se reserva el derecho de impedir o anular la programación de carga de unidades y/o conductores que presenten observaciones, trasgresiones o estén en proceso de investigación. EL CONTRATISTA se hace responsable de la veracidad de los documentos enviados.

PETROPERÚ podrá verificar "in situ" el Check List previo a la carga, en caso se encuentre que la información no es consistente con la documentación enviada por EL CONTRATISTA, se le aplicará una penalidad de acuerdo con el **ANEXO N°4**. En caso de encontrarse información

falsa, inexacta, adulterada o que no se ajuste a la realidad, PETROPERÚ S.A. tomará las acciones que corresponda.

### 3.2 Carga de Combustible

Es responsabilidad de EL CONTRATISTA:

- Elaborar un Procedimientos Escrito de Trabajo (PET)
- Tener al personal entrenado y autorizado para realizar estas operaciones dentro de las instalaciones de PETROPERÚ S.A. (Plantas/Terminales/ Refinería) de acuerdo con los protocolos, procedimientos o instructivos de las Plantas/Terminales/Refinería/ de PETROPERÚ S.A.
- Remitir con 48 horas de anticipación la documentación de unidades y personal que están próximos a vencer, para que permita a PETROPERU actualizar la información en el sistema ERP SAP de PETROPERÚ S.A. como en los sistemas ERP de las Plantas/Terminales de PETROPERÚ S.A.
- No presentar observaciones de la unidad tales como: faros en mal estado, abolladuras en el tanque u otro que afecte la integridad de la unidad.
- Mantener vigente la **actualización de Declaraciones Juradas de Salud** de los conductores programados y/u otros documentos de compromiso que solicite LA PLANTA DESPACHADORA.
- En caso LA PLANTA DESPACHADORA cuente con balanza en sus instalaciones, EL CONTRATISTA asegurará que las unidades programadas al momento de ingresar **tengan sus tanques de consumo de combustible cargados completamente**, con la finalidad de la correcta toma de pesaje de la unidad antes de su salida.
- Asegurarse que, al momento de cargar, la unidad debe tener su tanque de consumo totalmente abastecido y contar con todos los dispositivos de seguridad y/o elementos de la unidad tales como llanta de repuesto, kit antiderrame, entre otros a fin no exceder los pesos y medidas establecidos.
- Los conductores deberán portar la ficha de datos de Seguridad del producto a cargar en las unidades (camión-cisterna). En caso dicha ficha no se encuentre publicada en la página web de PETROPERÚ, deberá solicitarla en versión español al Administrador de Contrato de PETROPERÚ.
- Cumplir con las disposiciones de seguridad de las Plantas/Terminales/Refinería de PETROPERÚ S.A tales como: uso adecuado de EPP, cumplimiento de procedimientos y reglamento interno de tránsito de las instalaciones tales como límites de velocidades establecidas y otros requisitos exigidos y señalados en la inducción QHSSE de PETROPERÚ.

El tiempo promedio de carga en la isla de despacho de Planta Conchan es de 45 minutos por unidad, adicionalmente, deberá considerar tiempos relacionados a las inspecciones, pesaje, precintado y entrega de documentos, estos tiempos en total pueden variar en promedio 04 horas o más dependiendo de la demanda de vehículos en las instalaciones del día y a la verificación del cumplimiento de lo establecido en presente numeral.

### 3.3 Transporte de Combustible

Para el transporte de hidrocarburos y biocombustibles, la Hoja de Ruta será el documento que normará el tránsito de las unidades que se dirigen desde y hacia las Plantas/Terminales/Refinería/Clientes directos de PETROPERÚ S.A. Este documento determina los tiempos, velocidades máximas, puntos autorizados para descanso, puntos de pernocte y horarios a controlar.

Tener al personal entrenado y autorizado para realizar estas operaciones dentro de las instalaciones de PETROPERÚ S.A. de acuerdo con los protocolos, procedimientos o instructivos de LAS PLANTAS DESPACHADORA y RECEPTORA de PETROPERÚ S.A.

#### 3.3.1 Hoja de Ruta (Tránsito de unidades).

La Hoja de Ruta se modificará a solicitud de PETROPERÚ o EL CONTRATISTA, cuando haya cambios significativos de la ruta, el cual se señala en el **Adjunto N° 6**. EL CONTRATISTA propondrá su cambio, por modificaciones en la vía y/o cambios en el medio ambiente.

Actualmente, la ruta desde LA PLANTA DESPACHADORA principal hasta las instalaciones de LA PLANTA RECEPTORA tiene la siguiente distancia estimada:



la PLANTA DESPACHADORA hasta su entrega en las instalaciones de LA PLANTA RECEPTORA de PETROPERÚ., por ello, a fin de evitar contaminaciones por particulados, agua u otros agentes contaminantes asociados al servicio de transporte terrestre, deberá implementar las mejores prácticas para el transporte de hidrocarburos y biocombustibles.

#### 3.3.4 Devolución de cisternas

En el proceso de recepción y fiscalización de cisternas, además del control y determinación del volumen, PETROPERÚ efectuará muestreos de calidad del producto, conforme a los estándares y procedimientos vigentes de control de calidad de PETROPERÚ

En caso de que el resultado del muestreo indique alteraciones y/o cambios en los parámetros de calidad de los productos transportados (dichos parámetros serán de conocimiento de **EL CONTRATISTA** al inicio del servicio), estos podrán ser rechazados por PETROPERÚ

Cabe precisar que las cisternas podrán ser devueltas cuando se presenten las siguientes situaciones:

- a. El producto que se traslada es notoriamente contaminado o adulterado con borra y/o agua.
- b. El producto transportado no cumple con las especificaciones técnicas descritas en el informe de ensayo de LA PLANTA DESPACHADORA de PETROPERÚ
- c. Los sellos y dispositivos de seguridad han sido violentados.
- d. Envíos de cisternas fuera de programación.

#### 3.3.5 Auxilio mecánico en ruta

El vehículo para auxilio mecánico debe ser para todos los casos no previsible tales como: fallas mecánicas en ruta, desperfectos u otras contingencias, equipada adecuadamente para la ejecución de esta labor. **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con los requerimientos de seguridad establecidos por su empresa de acuerdo con la legislación vigente.

### 3.4 Descarga de Combustible

#### 3.4.1 Recepción de Combustibles

- a. Tener al personal entrenado y autorizado para realizar estas operaciones dentro de las instalaciones de LA PLANTA RECEPTORA de PETROPERÚ de acuerdo con los protocolos, procedimientos o instructivos establecido en dichas plantas.
- b. Mantener vigente la **actualización de Declaraciones Juradas de Salud** de los conductores programados y/u otros documentos de compromiso que solicite LA PLANTA RECEPTORA.
- c. No debe realizar actividades del proceso de descarga que son de responsabilidad del Operador de la PLANTA RECEPTORA de PETROPERÚ
- d. En caso aplique, antes de la descarga del producto, el conductor profesional debe entregar a la PLANTA RECEPTORA de PETROPERÚ, el Informe de Ensayo de calidad.
- e. El punto de entrega de hidrocarburos y biocombustibles será en la boquilla de la válvula de salida de la cisterna.
- f. Las facilidades y equipamientos (mangueras, codo visor, acoples y otros) del proceso de descarga para el caso de transferencias internas, las brindará La PLANTA RECEPTORA de PETROPERÚ
- g. Cumplir con las disposiciones de seguridad de las PLANTA RECEPTORA de PETROPERÚ tales como: uso adecuado de EPP, cumplimiento de procedimientos y reglamento interno de tránsito de las instalaciones tales como límites de velocidades establecidas y otros requisitos exigidos.

#### 3.4.2 Fiscalización y Control de Volumen Recibido

##### **Método de Fiscalización en recepción:**

El volumen de recepción será determinado a 60°F, conforme a los procedimientos establecidos en la PLANTA RECEPTORA, utilizando la lectura directa de los contómetros, los cuales cuentan con sensores para toma de temperaturas y lectura del API, con los que se determinará el Volumen a 60°F recibidos. Para lo cual la Planta/Terminal/Refinería de PETROPERÚ contará con los instrumentos de medición certificados.

**Cubicación y aforo de cisterna:**

El volumen de recepción será determinado a 60°F, conforme a los procedimientos del Standard API 2545, ratificado por el ASTM D-1085-65, utilizando la Tabla de Aforo de cada cisterna, medición del nivel del producto con una wincha, toma de temperaturas, lectura del API; para lo cual la Planta/Terminal/Refinería de PETROPERÚ contará con los instrumentos de medición certificados.

**Condiciones operativas:**

- El conductor solicitará que en la guía de remisión se deje constancia de la fiscalización: API, volumen a 60 °F y variación en tránsito.
- El volumen por transportar se determina a temperatura estándar (volumen a 60°F).
- Los faltantes a volumen corregido (60°F) (variaciones por contracciones volumétricas por temperatura y transporte) serán asumidas por PETROPERÚ, hasta un límite permisible como porcentaje del (volumen a 60°F) cargado en la PLANTA DESPACHADORA de PETROPERÚ, definida en las condiciones técnicas.
- Si en el destino final, el volumen fiscalizado en la cisterna se encuentra dentro del límite permisible a 60°F, para los productos blancos se reconocerá el pago a temperatura observada cargada en LA PLANTA DESPACHADORA.

**Controversias:**

- En caso el método de fiscalización establecido presente algún inconveniente, la Planta Receptora usará temporalmente, hasta que este operativo el método principal, el método de menor incertidumbre en la fiscalización.
- En el caso de que el método de fiscalización en la recepción sea por aforo, y las cisternas presenten desviaciones y/o anomalías y/o manipulación en su infraestructura (tales como, discos de referencia, mesa de medición, deformaciones, desniveles del tanque, fugas, falta de hermeticidad, etc.) y/o incongruencias en las tarjetas de cubicación y/o tablas de aforo, éstas no tendrán la confiabilidad para aplicar el procedimiento de fiscalización antes definido, por lo que PETROPERÚ considerará el procedimiento de medición de niveles, densidad API y temperatura de los tanques de la PLANTA RECEPTORA, y lo consignará en el documento de recepción, señalando la observación y/o desviación.
- En caso haya una desviación importante entre el volumen medido en cisterna y en el tanque de la Planta Receptora, en el rango a ser definido posterior al inicio del servicio, se considerará el volumen del tanque de la PLANTA RECEPTORA de PETROPERÚ.
- Cada recepción será registrada en una "Boleta de Recepción – Transferencias Terrestre" el cual deberá ser suscrito por el representante de la PLANTA RECEPTORA de PETROPERÚ y firmado por el conductor o representante del CONTRATISTA. En caso de tener alguna disconformidad, el conductor realizará las anotaciones o descargo respectivo en dicho documento.

**Pesaje mediante balanza electrónica:**

El volumen a 60°F recibido será determinado por la diferencia pesos y convertidos a volumen mediante los tickets de pesaje y el API del producto.

- Los faltantes a volumen corregido (60°F) (variaciones por contracciones volumétricas por temperatura y transporte) serán asumidas por PETROPERÚ hasta un límite permisible como porcentaje del volumen (a 60°F) cargado en LA PLANTA DESPACHADORA, en el caso que las cisternas presenten desviaciones y/o anomalías y/o manipulación en su infraestructura EL CONTRATISTA asumirá el 100% de la variación. A continuación, se detalla tabla con porcentaje de límites permisibles:

Producto	(%) Límite Permissible a 60°F
Volátiles	- 0.20
No Volátiles	- 0.15

Los Límites permisibles **podrán ser ajustados** durante la vigencia del contrato.

Si el producto transportado no está indicado en la tabla anterior, PETROPERÚ mediante comunicación escrita definirá a EL CONTRATISTA el Límite Permissible a 60°F para dicha clase de producto.

Si el producto transportado no está indicado en la tabla anterior, PETROPERÚ comunicará al CONTRATISTA el Límite Permissible a 60°F para dicha clase de producto.

- Es responsabilidad de EL CONTRATISTA indemnizar a PETROPERÚ por Variaciones fuera del Límite Permisible detectadas en la medición en LA PLANTA RECEPTORA respecto al volumen consignado en LA PLANTA DESPACHADORA. El valor de la indemnización resultará del Precio de Venta (valor que incluye todos los impuestos y recargos aplicables) de LA PLANTA RECEPTORA más un 20% por gastos administrativos, todo lo anterior multiplicado por el volumen que esté fuera del límite permisible y será descontado de los siguientes pagos de fletes.

El tiempo promedio de descarga en Puerto Terranova es de 1 hora por unidad, al cual se le debe considerar adicionalmente tiempos de inspección, fiscalización y entrega de documentos, pudiendo variar de acuerdo con los turnos que se presenten.

#### 4.0 Comunicaciones

##### 4.1 Equipos de Comunicación

En caso, se encuentre que en la ruta no haya señal de teléfono EL CONTRATISTA deberá considerar un Teléfono Satelital para el convoy. Asimismo, contar con enlaces por radiofrecuencia entre cada unidad (tracto-cisterna) de la flota.

EL CONTRATISTA deberá definir si los conductores portarán su teléfono móvil mientras estén en tránsito.

##### 4.2 Servicio de GPS y Cámaras (Sistema de Posicionamiento Global para Monitoreo en el Servicio)

Todas las unidades (tractos-cisternas) y camionetas que están a disposición del servicio deberán estar equipados con un GPS activo y sus sensores desde el inicio del servicio, que permita que la plataforma GPS de PETROPERÚ (o la empresa contratada por PETROPERÚ) controle el cumplimiento de la Hoja de Ruta, ubicación y velocidad de las unidades en la ruta y otras situaciones, incluidas emergencias.

El sistema GPS deberá tener los siguientes alcances como mínimo:

- No serán mayores a 3 años de antigüedad
- Capacidad de almacenaje de datos: Geo cercas poligonales o rectangulares de mínimo 4 puntos, mínimo 300 Geo cercas.
- Equipos con memoria interna mínimo 100,000.00 eventos
- Conectarse como mínimo a 50 canales de GPS
- Funcionar con protocolo TCP/IP.
- Contar con configuración remota.
- Contar con dispositivo de alerta sonora de control y exceso de velocidad mínimo, la cual debe sonar así no exista cobertura GPRS.
- Sensores de control de apertura y cierre de tapa caja de válvulas y de manhole.
- Sensor de pánico remoto durante el servicio.
- Tener un centro de control o monitoreo (in house o tercerizado).
- Información del Sistema de ubicación Automática Vehicular (UAV):  
En el sistema debe configurarse los reportes de alertas (excesos de velocidad, transgresiones, paradas, etc.), y su histórico almacenado.
- Cámaras que permitan grabar la vista frontal exterior al vehículo y la vista interior de la cabina.

En caso de presentarse variaciones en tránsito, PETROPERÚ podrá solicitar a EL CONTRATISTA los archivos de grabación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

Adicionalmente, en los casos donde PETROPERÚ solicite información de las grabaciones a EL CONTRATISTA cuyos viajes excedan el límite permisible de variación, EL CONTRATISTA deberá de enviar la grabación con el formato de presentación en un plazo máximo de siete (07) días posterior a la fecha de descarga.

EL CONTRATISTA deberá proporcionar a PETROPERÚ la autorización del uso de aplicativos específicos del proveedor de GPS con sus accesos respectivos para el control de variables e indicadores de transporte, así como emisión de reportes. Asimismo, deberá proporcionar el link, clave y usuario de GPS de toda la flota en servicio.

PETROPERÚ solicitará a EL CONTRATISTA la retransmisión de la información de su GPS a la Plataforma GPS de PETROPERÚ. En este caso, EL CONTRATISTA deberá brindar la información en un plazo no mayor a siete (07) días calendario de solicitado.

##### 4.3 Reportabilidad

###### 4.3.1 Incidentes, Accidentes y Emergencias Operativas:

- 4.3.1.1 **Alerta QHSSE:** Reporte generado por un incidente o hallazgo en las operaciones del servicio de transporte terrestre de acuerdo con el formato de referencia

brindado por PETROPERÚ S.A. La información deberá ser comunicada inmediatamente a PETROPERÚ mediante vía telefónica, mensajería instantánea, correo electrónico u otro medio que garantice el menor tiempo de comunicación y detalle del incidente en un plazo máximo de **una (01) hora** de ocurrido el evento.

- 4.3.1.2 **Reporte Preliminar:** Reporte inicial generado por EL CONTRATISTA que consolida los principales datos del incidente, accidente y/o emergencia; detallando las acciones inmediatas y las posibles causas del evento, de acuerdo con el formato referencial brindado por PETROPERÚ S.A. en un plazo máximo de **una (01) hora** de ocurrido el evento.
- 4.3.1.3 **Reporte Final:** Reporte final de investigación del evento de acuerdo con el formato referencial de la RM 050:2013 TR/085:2013 TR. En un plazo máximo de **cinco (05) días hábiles** de ocurrido el evento.
- 4.3.1.4 **Reporte a Autoridades Competentes:** EL CONTRATISTA deberá enviar el reporte preliminar y final de los incidentes peligrosos, accidentes y emergencias a las autoridades competente: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Ministerio Público (en caso aplique), OSINERGMIN y OEFA en los plazos establecidos por estos con copia a PETROPERÚ S.A.
- 4.3.1.5 **Reporte de Planes de Remediación:** Si a causa del accidente se produce un impacto ambiental donde se requiera la contratación de un servicio de remediación. EL CONTRATISTA está obligado a presentar el plan de remediación junto con las evidencias de los avances de este.
- 4.3.1.6 **Reporte de GPS:** debe contener como mínimo la información solicitada por el Administrador de Contrato y en el plazo indicado.

EL CONTRATISTA tiene la obligación de reportar inmediatamente todo incidente que ocurra durante el servicio de transporte, caso contrario PETROPERÚ aplicará una penalidad.

- 4.3.2 **Reporte Diario de Posicionamiento:** Reporte consolidado diario generado de la posición geográfica y tiempo estimado de arribo de toda la flota que brinda el servicio. Este reporte deberá remitirse mínimo tres (03) veces al día, en la que señale la posición de la flota programada, cargada y descargada, en los horarios de 08:00hrs, 13:00hrs y 18:00hrs o los que defina la administración contractual. Contempla todos los datos de la flota (cisternas y conductores).
- 4.3.3 **Reporte de Transgresiones:** Reporte consolidado de cumplimiento de la hoja de ruta de toda flota que brinda el servicio. Se consideran análisis gráfico cuantificado (cantidad y duración) representado mediante un ranking de conductores por transgresiones, tales como: exceso de velocidad, paradas no autorizadas, incumplimiento de las pausas activas, tránsito en vías no autorizadas, manejo fuera de horario establecido, entre otras señaladas en la hoja de ruta o indicadas por el Administrador de Contrato. El reporte deberá remitirse a las 08:00 am de cada primer día hábil de la semana siguiente correspondiente a la evaluada y se deberá enviar un reporte consolidado mensual el cual deberá ser entregado a PETROPERÚ el tercer día hábil del siguiente mes evaluado. En caso PETROPERÚ lo requiera, podrá modificar y ajustar los plazos de entrega de dichos reportes.
- 4.3.4 **Reporte de Indicadores de Gestión de Calidad Operativa y SSOMA (KPIS):** Reporte consolidado mensual del servicio, de los incidentes, hallazgos, cumplimiento de hoja de ruta, transgresiones y desviación de tiempos del servicio de transporte, así como su control estadístico e histórico por ocurrencia y severidad. Deberá remitirse en el formato referencial indicado por PETROPERÚ S.A. al Administrado de Contrato a más tardar el quinto día hábil del mes siguiente.

#### 4.4 Participación de Comités

EL CONTRATISTA está obligado a participar en el Comité Central de Transportistas de PETROPERÚ, el cual se realiza en la ciudad de Lima o de manera virtual y exige la participación al cien por ciento (100%) del Gerente General o Representante Legal de la empresa.

EL CONTRATISTA tiene la obligación de participar en el Comité Descentralizado de Evaluación de Transportistas (CODET), el cual se realizará con una frecuencia establecida por PETROPERÚ y deberán asistir el Profesional QHSSE y Profesional Operativo de EL CONTRATISTA.

#### 4.5 Participación Gerencial ante Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de PETROPERÚ

El Gerente General de EL CONTRATISTA, deberá exponer ante nuestro Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (SCSTT) los resultados del proceso de investigación de los accidentes, dentro de un plazo de cinco (5) días calendario siguientes de haber ocurrido el

evento, considerando incidentes peligrosos, accidentes graves o fatales ocurrido en el servicio de transporte terrestre que brindan a nuestra empresa.

EL CONTRATISTA, estará obligado a reportar los resultados de la investigación de accidentes en el Comité Central de Transportistas.

## **5.0 Gestión del Personal**

EL CONTRATISTA deberá contar con un sistema que identifique y elimine las malas prácticas de retiro de producto y robo (sea del producto de PETROPERÚ o combustible del tanque de consumo de la unidad), bajo cualquier modalidad, sea en la carga, ruta y/o descarga. PETROPERÚ podrá solicitar sin justificación o causa alguna el retiro y/o cambio del personal. Asimismo, EL CONTRATISTA y/o su personal no tendrá derecho a reclamar a PETROPERÚ indemnización alguna.

### **5.1 Gestión de Planillas y Remuneraciones**

EL CONTRATISTA debe tener a su personal conductor y profesionales asignado al servicio en planilla, con contratos de trabajo bajo cualquier modalidad, que cumpla la legislación laboral vigente.

Los contratos de trabajo y las condiciones de trabajo deberán ser difundidos a todo el personal asignado al servicio, de tal forma que tengan conocimiento de sus obligaciones, derechos, infracciones, descuentos y otros.

Para efectos de las verificaciones que efectúe PETROPERÚ, EL CONTRATISTA se compromete a gestionar la autorización de su personal para la provisión de sus datos personales.

### **5.2 Gestión de Viáticos (alimentación, hospedaje y otros)**

La entrega y control de viáticos a los conductores debe ser gestionado adecuadamente, de tal forma que **no** genere prácticas deshonestas y/o influya negativamente en el desempeño del conductor y conlleve a un impacto negativo en el servicio.

La rendición de cuenta de los viáticos deberá contar con un procedimiento y adecuarse a las normas laborales y legislación contable vigente.

EL CONTRATISTA podrá implementar convenios con restaurantes y/o lugares autorizados de alimentación en ruta, para una mejor gestión y control de la alimentación de sus conductores. Dichos restaurantes y/o lugares autorizados de alimentación serán ingresados a la Hoja de Ruta y considerados como de parada autorizada. Cabe señalar, estos lugares deberán reunir las condiciones mínimas de salubridad y de ser el caso, contar con las autorizaciones de funcionamiento respectivas.

### **5.3 Retiro del conductor del servicio de transporte**

El Reglamento Interno de Trabajo de EL CONTRATISTA debe establecer faltas y sanciones de acuerdo con la gravedad: leves, graves y muy graves

En los servicios prestados a PETROPERÚ, se consideran faltas muy graves, y serán causal de retiro inmediato del conductor:

- Afectación Patrimonial.
- Afectación a la Integridad de la información brindada a PETROPERÚ.
- Transgresiones graves y reiterativas en 3 meses consecutivos
- Incumplir Política de alcohol y drogas (pruebas de haber ingerido alcohol, sustancias tóxicas, drogas o similar).
- Accidentes provocados como resultado del proceso de investigación del evento
- Actos de deshonestidad (hurto, afectación de la calidad de los productos, entrega de información falsa u otro similar)

En caso los conductores sean retirados por faltas muy graves, EL CONTRATISTA deberá remitir el informe respectivo y/o la denuncia policial de ser el caso.

Asimismo, deberá implementar un cuadro de sanciones, suspensiones progresivas y retiro definitivo del conductor en los siguientes casos:

- Alto índice de variaciones volumétricas de acuerdo con el control estadístico de variaciones.
- Alto índice de excesos de velocidades muy graves

- Alto índice de paradas no autorizadas o prohibidas
- Alto índice de incidentes y/o accidentes

#### 5.4 Retiro del Profesional Operativo y/o profesional QHSSE

De presentarse las situaciones que se detallan a continuación, los Profesionales a cargo y/o Profesional QHSSE, serán suspendidos y se aplicará las penalidades indicadas en el **ANEXO N°4**.

##### **ACTOS DE DESHONESTIDAD:**

- Presentar documentos falsificados y/o alterados correspondientes al servicio (Check List, Alcohótest, etc.).
- No reportar hechos deshonestos o alterarlos que sean conocimiento comprobado del profesional.
- Participar o ser cómplice de hechos deshonestos tales como hurto o alteración de la calidad y composición del producto transportado en camiones cisternas.
- Reportar una información falsa o no precisa que oculte un acto de deshonestidad.
- Otros que demuestren deshonestidad en el servicio.

##### **ALCOHOL Y DROGAS:**

- Presentarse a laborar con signos de haber ingerido alcohol y/o drogas. Así como a negarse a tomar el examen cualitativo y/o cuantitativa respectivo. (*Tolerancia máxima de alcohol: 0.0%*).

##### **REPORTABILIDAD**

Ocultar información o cualquier incidente o accidente que ocurra en el transcurso o con ocasión del trabajo.

##### **FICHA DE EVALUACIÓN:**

En caso de que obtenga dos evaluaciones desaprobadas consecutivas o 3 evaluaciones desaprobadas acumuladas (nota inferior a 50/100 puntos).

5.5 EL CONTRATISTA se obliga a respetar e implementar Lineamientos de Paralización de trabajos "STOP WORK" o similar y hacer cumplir a su personal la paralización de trabajos que impliquen un riesgo no controlado o lo considere inseguro mediante el uso de la tarjeta PETROPERÚ T-Cuida o similares.

5.6 EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a la Ley N° 29742 "Ley de Prevención y sanción del hostigamiento sexual" y promover el ejercicio de tolerancia cero al acoso u hostigamiento sexual en cualquiera de sus formas, con la finalidad de garantizar un ambiente libre de acoso, hostigamiento, discriminación y violencia, así como promover un lugar de trabajo saludable y seguro que permita el bienestar físico y mental de nuestros trabajadores.

#### 6.0 Plan de Preparación y Respuesta ante Emergencias

El riesgo del traslado de los productos desde LA PLANTA DESPACHADORA hasta las instalaciones de LA PLANTA RECEPTORA es asumido por EL CONTRATISTA; consecuentemente, en caso de ocurrir algún derrame, incendio y contaminación durante el transporte del combustible, EL CONTRATISTA notificará inmediatamente a PETROPERÚ y a la autoridad gubernamental competente y tomará acción inmediatamente para limpiar el derrame y prevenir que se produzcan más daños. EL CONTRATISTA pagará y será responsable por todos los costos y gastos incurridos para las operaciones de limpieza y todas las multas, cargos, penalidades civiles y compensaciones impuestos por cualquier agencia gubernamental como resultado de dicho derrame.

EL CONTRATISTA debe implementar un Plan de Preparación y Respuesta ante Emergencias "a la medida" de la operación. Dicho Plan deberá ser presentado a PETROPERÚ para su aprobación. La aprobación del Plan de Preparación y Respuesta ante Emergencias tendrá una vigencia anual o hasta cuando cambien las condiciones o los productos transportados.

El Plan de Preparación y Respuesta ante Emergencias debe incluir las diferentes actividades de prevención, control y mitigación de las potenciales situaciones de emergencia identificadas para el servicio de transporte, con el enfoque de protección a las personas, el ambiente y los bienes; deberá contener un listado de empresas de Remediación por zonas de acuerdo al alcance del servicio; la capacitación teórico-práctica de los conductores y personal operativo de la empresa; así como realizar simulacros en ruta en forma periódica y contemplar la comunicación con PETROPERÚ.

PETROPERÚ se reserva el derecho a revisar y solicitar a EL CONTRATISTA información complementaria ante escenarios específicos de riesgo identificados para la ruta.

EL CONTRATISTA se obliga a participar en la(s) campaña(s) de comunicación y capacitación sobre Planes de Contingencia que PETROPERÚ realice.

Simulacros EL CONTRATISTA deberá cumplir con su programa de simulacros establecido en el Programa de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional y en su Plan de Respuesta ante emergencia; asimismo deberá hacer partícipe de este a PETROPERÚ en su realización.

#### **7.0 Programa de Control de Fatiga y Somnolencia.**

EL CONTRATISTA deberá contar con un Programa de Fatiga y Somnolencia para su personal conductor, el cual deberá ser presentado a PETROPERÚ juntos con los documentos solicitados antes del inicio del servicio. Para dicho programa deberá considerar como mínimo:

- ✓ Realizar la actividad de conducción en horario diurno.
- ✓ El régimen de trabajo para los conductores no deberá trasgredir la normatividad vigente. Implementar un control de pernocte para sus conductores, en un lugar adecuado, sea próximo a LA PLANTA DESPACHADORA, en ruta o próximo a LA PLANTA RECEPTORA, verificado por su área SSOMA. Podrá pernoctar en su unidad si esta cuenta con climatización independiente (Aire acondicionado y calefacción) cerca al lugar de descanso
- ✓ Para el control del descanso y sueño de los conductores, deberá implementar dispositivos u otros controles en este aspecto.
- ✓ La toma de alimentos se deberá realizar en puntos autorizados y controlados por su área SSOMA, conforme a lo establecido en la(s) Hoja(s) de Ruta(s) vigente(s); en ningún caso se efectuará en lugares no autorizados.

#### **8.0 Plan de Contingencia de Suministro.**

En situaciones de contingencias en el suministro, debido a casos fortuitos o de fuerza mayor en la ruta, EL CONTRATISTA deberá poner a disposición su flota dedicada al servicio para efectuar el transporte de combustible desde la **planta de despacho alterna**.

El tránsito de las unidades desde la planta alterna se efectuará en convoys y deberá ser monitoreado permanentemente vía GPS por su centro de control y reportar diariamente a la Supervisión de PETROPERÚ. Por otro lado, si EL CONTRATISTA considera necesario podrá adicionar al monitoreo una supervisión en ruta y/o escoltas bajo su propio costo.

La planta alterna de abastecimiento en caso de contingencias en el suministro será:

- Planta/Refinería Conchán/Callao hasta la Puerto Terranova (Vía Canta)
- Planta/Refinería Conchán/Callao hasta la Puerto Terranova (Vía Olmos)
- Planta Talara hasta Puerto Terranova (Vía Olmos)
- Planta Pucallpa a Puerto Terranova

Adicionalmente, por contingencias en el suministro desde a Planta/Refinería Conchán o recepción en Puerto Terranova se considerarán las siguientes rutas adicionales alternas:

- Puerto Terranova a Planta Yurimaguas
- Planta Talara a Planta Yurimaguas
- Planta/Refinería Conchán a Planta Yurimaguas

Los volúmenes de combustible a transportar se determinarán en función de la situación y magnitud de la contingencia y del tiempo estimado de duración de la misma.

#### **9.0 Plan para Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo.**

EL CONTRATISTA cuenta con su propio "Plan para Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo", en observación de lo dispuesto por los "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al COVID-19" (Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA y modificatorias), y por el "Protocolo Sanitario del Sub Sector Hidrocarburos" (Resolución Ministerial N° 128-2020-MINEM y modificatorias).

Al inicio del servicio, EL CONTRATISTA deberá remitir a PETROPERÚ, la evidencia del registro del "Plan para Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo" de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Todo trabajador de **EL CONTRATISTA** que incumpla las medidas y procedimientos de seguridad y salud establecidos por PETROPERÚ contra el COVID-19, o presente información falsa

relacionada a seguridad y salud ocupacional, será suspendido de manera indeterminada de ingresar a las instalaciones de PETROPERÚ a nivel nacional.

Toda multa o sanción económica determinada por los organismos fiscalizadores que afecten a PETROPERÚ y tenga como origen el incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**: — La normativa legal peruana relacionada a la prevención del COVID-19, — Las medidas y procedimientos de seguridad y salud de PETROPERÚ contra el COVID-19, será asumida íntegramente por estas empresas, según corresponda.

#### **10.0 Evaluación de Ruta.**

EL CONTRATISTA, para el inicio del servicio o cuando se modifique la ruta, realizará con personal especializado una “Evaluación de Ruta”, que deberá contemplar, tramo a tramo, como mínimo lo siguiente:

a) Características de la ruta

- Limitaciones de horario de tránsito
- Lugares de comercio ilícito de combustibles o denominado de alto riesgo por robo.
- Servicios higiénicos y duchas.
- Lugares de lavado externo de unidades.
- Visibilidad, topografía y tipo de superficie del camino
- Condición general de la carretera
- Condiciones de la calzada y condiciones de tráfico
- Velocidad máxima recomendada por segmento, curvas y zonas pobladas.
  - Áreas autorizadas para: reparación de neumáticos, reparación mecánica, alimentación, alojamiento nocturno.
  - Peligros identificados: Cruces escolares, alta frecuencia de accidentes, intersecciones riesgosas o de alto tráfico, zona de derrumbes, etc.
  - Otros: Puentes, curvas pronunciadas o sinuosas, zonas pobladas, hospitales, centros médicos, peajes, comisarias, zonas de cruce de animales, cursos de agua, badenes o gibas, etc.

b) Puntos para estacionamiento autorizados

Los conductores deberán descansar en los Puntos de Estacionamiento autorizados, así como lugares de alimentación, los que deberán ser incluidos en la hoja de ruta e informados a PETROPERÚ.

c) Tiempos de conducción

Se deberá cumplir con lo establecido en la normatividad vigente, así como las disposiciones de PETROPERÚ.

d) Velocidades recomendadas en condiciones óptimas

Las velocidades de tránsito serán propuestas por EL CONTRATISTA de acuerdo al artículo 162° y siguientes del D.S. N° 016-2009-MTC y autorizadas por PETROPERÚ, dentro del marco de la Hoja de Ruta.

e) Autorizaciones

EL CONTRATISTA actualizará la “Hoja de Ruta” referencial y propondrá a PETROPERÚ su aprobación.

La Evaluación de Ruta inicial se deberá presentar en un informe al Administrador de Contrato de PETROPERÚ, dentro de los quince (15) días calendario del inicio el servicio.

#### **11.0 Matriz de Análisis de Riegos - IPERC**

EL CONTRATISTA deberá presentar a PETROPERÚ antes de iniciar el servicio:

- Matriz de Identificación de Peligros, evaluación de riesgo y determinación de controles– (IPERC), asociados al transporte y entrega de los productos, así como de las actividades de mantenimiento en taller propio. Deberá estar actualizado con los riesgos que implican la exposición al virus COVID-19.

Deberán ser firmados por el representante legal de EL CONTRATISTA

#### **12.0 Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo**

EL CONTRATISTA está obligado a cumplir con la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento aprobado por el D.S. N° 005-2012-TR y sus modificatorias, por lo que deberá asegurar el establecimiento y funcionamiento efectivo del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, considerando la cantidad de su personal asignado al servicio.

**1.0 OBJETO**

- 1.1 Garantizar que el transporte de combustible se realice de manera oportuna, segura y asegurando la calidad del producto, con unidades en **óptimas condiciones**, que cumplan los requisitos de seguridad, estándares señaladas en el presente anexo.
- 1.2 Garantizar que el personal involucrado en el servicio sea competente, entrenado, capacitado y/o certificado, de acuerdo con cada perfil requerido.

**2.0 UNIDADES (TRACTO-CISTERNA)**

**2.1 Requerimientos**

- 2.1.1. EL CONTRATISTA deberá contar con un mínimo de **diez (10)** unidades disponibles y operativas necesarias para el cumplimiento del servicio de transporte. La cantidad total de unidades estará en función a los requerimientos de combustible de LA PLANTA RECEPTORA de PETROPERÚ, los programas de mantenimiento de las unidades (tracto-cisterna) y al ROUND TRIP.
- 2.1.2. Las Unidades (Tracto-Cisterna) podrán ser propias o por arrendamiento financiero (elevado a escritura pública) o por arrendamiento operativo (con contrato de alquiler certificado o con firmas legalizadas por Notario Público). En caso de que se encuentren en trámite de transferencia de propiedad el (los) vehículo(s) se deberá acreditar con copia de los documentos de trámite de transferencia respectivos (copia del contrato compra venta certificado o con firmas legalizadas por Notario Público). Se aceptarán unidades subcontratadas (hasta un máximo de 30% de las unidades ofertadas previa evaluación y aprobación de PETROPERU S.A.
- 2.1.3. Las unidades (tracto-cisterna) deberán contar con la Ficha de Registro Medio de Transporte Terrestre de Combustibles Líquidos y otros Productos derivados de los Hidrocarburos vigente a nombre de **EL CONTRATISTA**, emitido por OSINERGMIN.
- 2.1.4. EL CONTRATISTA deberá cumplir con la normativa para el Control de Bienes Fiscalizados, determinado por el organismo de control y fiscalización (SUNAT), en caso aplique.
- 2.1.5. EL CONTRATISTA deberá contar con unidades adicionales para poder atender la programación requerida por LA PLANTA RECEPTORA, así como, para los casos de retiro de unidades por desperfectos y/o calidad, previa comunicación y aprobación de parte de PETROPERÚ. Estas unidades (tracto-cisterna) deberán cumplir con los estándares exigidos por PETROPERÚ, contar con las pólizas indicadas en los ítems 2.2, 2.3 y 2.4 del **ANEXO N° 3**. Los conductores para la flota adicional deberán cumplir con los estándares exigidos en la normativa vigente para el transporte de hidrocarburos, además deberán contar con sus SCTR – Pensión y Salud vigentes, así como de su inducción antes de iniciar el servicio.
- 2.1.6. Las unidades de reemplazo deberán ser de igual o mejores características de las unidades ofertadas.
- 2.1.7. Todas las unidades deberán mantenerse durante el servicio en **óptimas condiciones técnicas básicas** (mecánicas, eléctricas y electrónicas, sistemas de freno, dirección, estado de neumáticos, parabrisas, limpia parabrisas, espejos laterales, retrovisor y cinturones de seguridad, etc.).
- 2.1.8. Las unidades (tracto-cisterna) deberán llevar en todo momento de la ejecución del servicio la identificación de las Naciones Unidas, el código NFPA e INACAL, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa legal vigente.
- 2.1.9. Cumplir los pesos y medidas para las necesidades de la ruta, de acuerdo con la normativa legal vigente. En caso de contar con unidades con autorización para cargar por arriba de las 48TM de peso bruto vehicular, EL CONTRATISTA deberá presentar a PETROPERÚ copia de las autorizaciones del tracto y cisterna antes del inicio del servicio.
- 2.1.10. El tanque será de acero y deberá tener una placa con el nombre del fabricante, la norma o código de construcción, la fecha de fabricación, capacidad nominal, número de compartimientos y margen de espesor de pared para corrosión de acuerdo con la Norma Metrológica NMP-023:2017.
- 2.1.11. Las cisternas deberán ser fabricadas bajo estricto cumplimiento de la normatividad técnica peruana vigente y de estándares internacionales de ingeniería relacionada a la fabricación de tanques y recipientes para líquidos combustibles. Se considerará que la fabricación de las cisternas cumple con el requerimiento de seguridad si cumple con cualquiera de los estándares de ingeniería siguientes: API, ASTM, ASME, ANSI, NFPA y/o UL. Estar construidas de acero al carbono recubiertas con pintura epóxica, aluminio o de acero inoxidable y tener pintado en un lugar visible en la parte delantera del tanque, la fecha de la última limpieza interna.

2.1.12. **EL CONTRATISTA** deberá comprobar y comprometerse a que las unidades encargadas de realizar el servicio de transporte no contengan alguno de los siguientes materiales, por resultar incompatibles con el producto materia de transporte:

- ZINC GALVANIZADO
- BUNA N
- NEOPRENE
- URETHANE RUBBER
- POLYURETHANE
- SELLANTES DE TUBERÍA EN BASE A ALCOHOL
- ALUMINIO
- BRONCE
- COBRE
- PLOMO

## 2.2 Características y Equipamiento

**EL CONTRATISTA** empleará para el transporte del combustible, unidades (tracto- cisterna) que deberán contar, como mínimo, con las siguientes características y equipamiento:

- 2.2.1. Antigüedad de las unidades. - El tracto no excederá de los diez (10) años de antigüedad y la cisterna no excederá de los diez (10) años de antigüedad. (se contará a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación).
- 2.2.2. Capacidad de las Cisternas. - La capacidad mínima de las cisternas será de 9,000 galones, los cuales cargaran a su capacidad total (según Certificado de Inspección), cumpliendo los pesos y medidas para las necesidades de la ruta, de acuerdo con la normativa legal vigente; asimismo PETROPERÚ se reserva el derecho de autorizar la carga de unidades que no cumplan con lo señalado.
- 2.2.3. Ergonomía y control de fatiga. - Los tractos deberán contar con equipo de aire acondicionado, calefactor, asiento ergonómico, tapasoles, comunicación UHF (onda corta), control bluetooth en timón y colchonetas gruesas, estos dos últimos para aquellos tractos de años de fabricación igual o mayores al 2017.
- 2.2.4. N° de compartimientos. - Las unidades deberán contar con un (01) compartimiento e implementada con cables internos de disipación de corriente estática.
- 2.2.5. Certificado de Inspección o Verificación. - Las unidades que presten servicio de transporte deberán contar con un certificado de Inspección, verificación u otro documento análogo o complementario, que acredite que dicha inspección se realizó bajo la Norma Metrológica Peruana vigente. Cabe indicar que dicho certificado deberá ser expedido por una Unidad de Verificación Metrológica autorizada por la entidad competente, conforme lo establece la normativa que regula la materia.
- 2.2.6. Tablas de aforo. - Las unidades deben tener tablas de aforo vigentes (máximo con un año de antigüedad), asociadas al Certificado de Inspección o Verificación respectiva, donde se consignen los datos de alturas en milímetros. El Aforo de cisternas deberán estar bajo el método de medición directa al 100%, de acuerdo con las normas vigentes UL-58, Norma API STANDARD 2555 "LIQUID CALIBRATION OF TANKS". En las tablas de aforo se deberá consignar información relacionada a las condiciones de trabajo efectuadas durante la Inspección o Verificación (altura de disco de cubicación, alturas de posición desde el nivel de piso hacia los extremos inferiores del tanque-cisterna, posición central del disco, presión de llantas, etc.). Dichas tablas deberán ser firmadas por profesionales de ingeniería. Se deberá remitir a PETROPERÚ, copia de las mismas, antes del inicio del servicio, cada vez que se renueve o realice una re-cubicación. La tabla de aforo debe coincidir con su tabla de cubicación, caso contrario, PETROPERÚ no aceptará dicha unidad para la ejecución del servicio.
- 2.2.7. Líneas de descarga independientes con sus respectivos indicadores de productos, leyenda de número de compartimiento y cantidad.
- 2.2.8. Sistema de descarga ventral.
- 2.2.9. Tapas de escotilla herméticas equipada con válvula de venteo de presión positiva (presión de vacío).
- 2.2.10. Sistema de recuperación de vapores y de prevención de sobrellenado y derrames; si el sistema de recuperación de vapores es invasivo a la estructura de la cisterna, presentar prueba de hermeticidad del tramo de recuperación a una presión máxima de 3 PSI considerando que la tubería de recuperación de vapores es de 3 in de diámetro y su presión de diseño de 6 PSI.
- 2.2.11. Seguridad del tanque de consumo de combustible. – Deberán contar con medidas de seguridad que evite su manipulación en ruta, debiendo implementarse canastillas de seguridad, precintos de seguridad, uso de candados, con un control de custodia de sus llaves, entre otros.  
PETROPERÚ se reserva el derecho de aceptar unidades con tanques de consumo subestándares.

- 2.2.12. De acuerdo con la normativa vigente, los MANHOLES e indicadores de nivel (flechas) deberán estar instalados en el centro de los compartimientos de la cisterna.
- 2.2.13. Los MANHOLES deberán contar con “capuchón” o “cobertor” metálico y candado.
- 2.2.14. Las cisternas deberán con una plataforma antideslizante en la superficie superior del tanque y contar con barandas de protección según medidas estándares.
- 2.2.15. Para el acceso a la plataforma de la escalera de la cisterna se deberá contar con guía de manos o soporte de acceso.
- 2.2.16. La plataforma de acceso a la escalera deberá cumplir con el estándar. No deberá presentarse espacios abiertos (“open hole”) en las planchas de la plataforma de acceso.
- 2.2.17. Los cables que conecten el tanque cisterna al tracto no deberán interrumpir el paso de subida a la plataforma y a la escalera del techo de la cisterna.
- 2.2.18. Contar con caja de válvula y sensor de acuerdo con lo indicado en el numeral 7.2 del ANEXO N° 1 de las Condiciones Técnicas.
- 2.2.19. La caja de válvula(s) contará con puerta(s) adecuada(s) de apertura rápida que faciliten el acceso a la válvula de descarga y el conexionado de la(s) manguera(s).
- 2.2.20. La caja de válvula para unidades de 01 compartimento deberá tener dimensiones de largo y ancho que permitan el conexionado adecuado de la manguera de carga en LA PLANTA DESPACHADORA y de descarga en LA PLANTA RECEPTORA. Se recomienda que estas dimensiones no deben ser mayores a 0.70m x 0.60m respectivamente.
- 2.2.21. La válvula de descarga deberá estar ubicada cerca de la puerta de la caja de válvula, de tal forma que permita el escurrimiento o “desconche” completo en la descarga.

### 2.3 Responsabilidades de EL CONTRATISTA

- 2.3.1. EL CONTRATISTA deberá cumplir con el estándar y los procedimientos para el ingreso de unidades de carga a las instalaciones de PETROPERÚ.
- 2.3.2. EL CONTRATISTA deberá cumplir con la “Hoja de Ruta para el Transporte de Combustibles” establecida en los estándares operacionales y de seguridad de PETROPERÚ.
- 2.3.3. La entrega de combustible en las operaciones se efectuará de acuerdo con un programa semanal o mensual, elaborado por PETROPERÚ.
- 2.3.4. EL CONTRATISTA, deberá proponer, informar y tomar las acciones necesarias previas ante cualquier indicio de hechos fortuitos tales como, huelgas, paros, etc. con la finalidad de minimizar los riesgos de desabastecimiento a PETROPERÚ.
- 2.3.5. EL CONTRATISTA, a su cuenta y costo, obtendrá todos los permisos, licencias, certificados u otras autorizaciones administrativas que pudieran requerir las autoridades para el suministro del combustible y la prestación de los servicios relacionados con el mismo. EL CONTRATISTA debe contar y presentar todas las autorizaciones que exige la Ley.

### 2.4 Neumáticos.

Los neumáticos delanteros del tracto (o del primer eje) deben ser direccionales (El labrado o diseño de la banda de rodadura debe ser recto y no zigzag). **No está permitido el uso de llantas reencauchadas en éste tipo de neumáticos.**



Los neumáticos posteriores del tracto (o del segundo y tercer eje) deben ser de tracción dual (El labrado o diseño de la banda de rodadura debe tener versatilidad para transitar en rutas mixtas {Asfaltados/Trocha} y largas, resistencia a los cortes, desgarros, penetración de piedras, drenaje de agua en condiciones húmedas y adherencia a la superficie seca, entre otros). **Está permitido sólo un (01) reencauche en éste tipo de neumáticos**, las cuales deben estar debidamente certificadas a través del sello de la empresa que lo realizó, en los flancos de cada neumático.



Los neumáticos de la cisterna o del semirremolque (del cuarto al sexto eje) deben ser de tracción dual (El labrado o diseño de la banda de rodamiento debe tener versatilidad para transitar en rutas mixtas {*Asfaltados/Trocha*} y largas, resistencia a los cortes, desgarros, penetración de piedras, drenaje de agua en condiciones húmedas y adherencia a la superficie seca, entre otros). **Está permitido hasta dos (02) reencauches en este tipo de neumáticos**, las cuales deben estar debidamente certificadas a través del sello de la empresa que lo realizó, en los flancos de cada neumático.



Sólo están permitidos los neumáticos radiales, no están permitidos los neumáticos convencionales ni extra anchos (llantas balón).

La medida de la banda de rodadura (cocada) de todos los neumáticos no deben ser menores de cuatro (04) milímetros.

## 2.5 Mantenimiento de la flota

### Mantenimiento Preventivo:

#### *Del Tracto:*

EL CONTRATISTA deberá contar con un Plan de Mantenimiento Preventivo por cada marca y modelo de tracto que disponga para el servicio, el mismo que debe realizarlo con un personal de mantenimiento que cuente como mínimo con un año de experiencia en mantenimiento de camiones de la marca del vehículo y que los repuestos e insumos para efectuar dicho mantenimiento sean originales de acuerdo con la marca del tracto. Todas las actividades de mantenimiento deben realizarse en talleres que cumplan con la normatividad legal vigente en materia de seguridad, salud y medio ambiente, así como permitir a PETROPERÚ la realización de visitas y/o inspecciones a sus instalaciones. Asimismo, EL CONTRATISTA es responsable de controlar, gestionar y registrar el cumplimiento de dicho plan.

#### *De la Cisterna:*

EL CONTRATISTA deberá contar con un Plan de Mantenimiento Preventivo de sus cisternas, el mismo que debe realizarlo en talleres que cumplan con la normatividad legal vigente en seguridad, salud y medio ambiente, así como permitir realizar a PETROPERÚ: inspecciones y/o visitas a sus instalaciones. Asimismo, EL CONTRATISTA es responsable de controlar, gestionar y registrar el cumplimiento de este Plan de Mantenimiento.

#### *De los Sistemas Críticos:*

EL CONTRATISTA deberá contar con el Plan de Mantenimiento Preventivo de los siguientes Sistemas Críticos:

- De corte de emergencia (*Switch de cierre de válvula de fondo que no permite la descarga del combustible*).
- De detección de sobrellenado Scully (*Detecta el sobrellenado del combustible en cisterna*).
- Válvula de alivio de presión y vacío (PPVs).
- De puesta a tierra (*Conexión deberá ser compatible con el sistema de puesta a tierra de la instalación de carga/descarga*).
- De corte de energía (*Interruptor o switch de batería maestro deberá colocarse fuera de la cabina*).

La frecuencia de inspección, prueba y mantenimiento, deben estar basadas en las recomendaciones del fabricante, prácticas internas y/o experiencia histórica. En todos los casos la frecuencia nunca será menor a las recomendaciones del fabricante. Los procedimientos, check list de verificación y lista de inventario de estos sistemas deben ser desarrollarse de acuerdo con el "*Manual de Inspección, Pruebas, y Mantenimiento de Sistemas Críticos*", que otorga el fabricante o proveedor del equipo.

EL CONTRATISTA deberá presentar a PETROPERÚ un reporte del taller autorizado respecto de los mantenimientos preventivos y correctivos efectuados a cada unidad (tracto- cisterna), así como un informe que indique el estado de la flota. Este reporte de mantenimiento se entregará con frecuencia mensual y es requisito para el pago de sus prestaciones posteriores.

2.5.1. Limpieza interna de las cisternas, al inicio del servicio y cada seis (06) meses en caso se presente problemas de suciedad y/o particulados de ser el caso, se deberá realizar una limpieza y lavado interior de las cisternas y deberá indicar lo siguiente:

- Fecha, lugar, hora de inicio y termino, y firma del profesional(es) responsable(s).

- Norma empleada en la limpieza.
- Protocolo de desgasificado donde se evidencie los percentiles obtenidos en el explosímetro.
- Fecha de última calibración del explosímetro utilizado (antigüedad máxima de un año).
- Protocolos de limpieza respectivos.
- Sustancias utilizadas en la limpieza.
- Permiso de autorización para trabajos en espacio confinado.
- Récord fotográfico interior (antes y después de la limpieza).
- Conclusión de la evaluación final.

Si se dispone de residuos en una EPS, detallar la cantidad, la autorización y el nombre de la empresa EPS.

Para acreditar dicha limpieza deberá contar con el certificado o constancia respectivo-firmada por el profesional o supervisor a cargo de la limpieza. En caso de necesidad operativa y previa coordinación, EL CONTRATISTA podrá efectuar la limpieza interna en menor frecuencia a la establecida.

2.5.2. Prueba de Hermeticidad, las certificaciones de prueba de hermeticidad tendrán una validez de seis (06) meses y deberá indicar lo siguiente:

- Fecha, lugar, hora de inicio y termino, y profesional(es) responsable(s).
- Norma empleada en la Prueba.
- Calibración del manómetro utilizado (antigüedad máxima de un año).
- Rango del manómetro coherente con lo especificado en la Norma NFPA-385
- Protocolo(s) de hermeticidad usado.
- Fluido de prueba y su proporción.
- Características técnicas de los equipos utilizados: bomba hidráulica/compresor neumático.
- Récord fotográfico (incluir medición de presión según manómetro).
- Conclusión de la evaluación final.

Antes del término de la vigencia del certificado o cuando el tanque sufra modificaciones, EL CONTRATISTA deberá realizar dicha prueba (según el método de prueba de hermeticidad señalado en el punto 2.5.4) y presentar un nuevo certificado.

2.5.3. Prueba de Soldadura - Inspección Visual, las certificaciones tendrán una validez de seis (06) meses y deberán indicar los protocolos de prueba respectivos, así como un récord fotográfico de la estructura (interior y exterior) de cada cisterna; asimismo, antes del término de la vigencia de la inspección visual o cuando el tanque sufra modificaciones, previa ejecución y presentación del protocolo de desgasificación de la cisterna, EL CONTRATISTA deberá realizar esta inspección (según el método de inspección visual señalado en el punto 2.5.4) y presentar un nuevo certificado.

2.5.4. Inspección por Ensayos No Destructivos (END), en caso de necesidad de reparaciones o mantenimientos correctivos por fisuras internas o problemas estructurales en los tanques-cisterna, EL CONTRATISTA deberá efectuar una inspección por ensayos no destructivos (END) a la cisterna (en el interior y exterior de la misma). La inspección END tiene como objetivo determinar la integridad estructural y la presencia de discontinuidades relevantes en las zonas críticas (chasis, cisterna, mamparos internos y kingpin). EL CONTRATISTA deberá entregar un informe de resultados por las inspecciones END efectuadas.

En la inspección por ensayos no destructivos deberán emplearse los siguientes métodos:

- Inspección Visual: que considere el tipo y espesor del material, diseño estructural, verificación de daño superficial y detección de discontinuidades superficiales en las zonas críticas de la cisterna, en las uniones soldadas y en el metal base adyacente, verificación de estructura interior, descarte de elementos ajenos al diseño original y otros. El informe de esta inspección estará acompañado de la presentación de un record fotográfico.

El procedimiento se desarrollará de acuerdo con la norma ASME B&PV Section V, Art. 9 – Visual Testing, y el criterio de evaluación deberá ser conforme a Code of Federal Regulations Section 180.407 Requirements for test and inspection of specification cargo tanks.

- Inspección por Partículas Magnetizables: Para la detección de discontinuidades superficiales en las uniones soldadas y en el metal base adyacente de las zonas críticas.

El procedimiento se desarrollará de acuerdo con la norma ASME B&PV Section V, Ed.2010, y el criterio de evaluación deberá ser conforme a la norma ASME VIII Div. 1 Ed.2010-App 6.

- Inspección por Líquidos Penetrantes: Para la detección de discontinuidades superficiales (tal como grietas, porosidad, falta de fusión, etc.) en el material base y en las uniones soldadas de las zonas críticas.

El procedimiento se desarrollará de acuerdo con la norma ASME B&PV Section V, Ed 2010, y el criterio de evaluación deberá ser conforme a la norma ASME VIII Div. 1 Ed. 2010-App 8 y AWS D1.1 Ed 2010.

- **Inspección por Ultrasonido:** Para la evaluación de espesores y detección de discontinuidades volumétricas (raíz, zona de penetración) en soldaduras de las zonas críticas.

El procedimiento se desarrollará de acuerdo con la norma ASME B&PV Section V, Art.4-Art.5, y el criterio de evaluación deberá ser conforme a NFPA 385 - Estándar for tank vehicles for flammable and combustible liquids (y/o norma de fabricación) y ASME VIII Div. 1 Ed. 2010-App 12.

- **Prueba de Hermeticidad:** Evaluación de presencia de fugas de la cisterna con utilización de baja presión y comprobación de estanqueidad de los compartimientos, conforme al procedimiento y criterio de evaluación establecido en la norma NFPA 385 - Estándar for tank vehicles for flammable and combustible liquids (y/o norma de fabricación).

**Notas:**

1. ASME B&PV (American Society For Mechanical Engineers - Boiler and Pressure Vessel Code)  
Los informes (o reportes) de las inspecciones por ensayos no destructivos deberán ser suscritos por profesionales de ingeniería colegiados, habilitados, y que cuenten con certificación vigente conforme a los estándares aplicados (ASME/NFPA/AWS/NST u otro) y serán entregados a la supervisión de PETROPERÚ. Las inspecciones por ensayos no destructivos deberán efectuarse cada vez que se realice la reparación a las cisternas que hayan presentado fallas de fisuras en las zonas críticas (tanto interior como exteriormente), bajo las condiciones técnicas antes señaladas.

## 2.6 Documentos que deberá portar cada Vehículo

Para cada vehículo, el conductor deberá portar todos los documentos **vigentes** (original o copia, según sea el caso) para su tránsito en ruta e ingreso a las instalaciones de la PLANTA DESPACHADORA, entre ellos sin ser limitativos:

- Tabla de Aforo
- Certificado de Inspección o Verificación
- Guía Remisión PETROPERÚ
- Guía Remisión Transportista
- Ficha de Registro Medio Transporte Combustible y OPDH como constancia en el Registro de Hidrocarburos-OSINERGMIN vigente
- Certificado Prueba Hermeticidad
- Certificado Inspección Soldadura
- Certificado de revisión técnica vehicular vigente de acuerdo con Ley.
- Matriz IPERC/AA del servicio.
- Tarjetas de Identificación Vehicular del tracto - cisterna
- SOAT
- Póliza Responsabilidad Civil
- MSDS del Producto Transportado
- Hoja de Ruta
- Cartilla de Emergencia
- Plan de Contingencias
- Documento de Identidad (DNI)
- Licencia de Conducir
- Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR – Pensión)
- Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR – Salud)
- Certificado HAZMAT/MATPEL nivel II.
- Pase Laboral, Declaraciones Juradas de Salud, entre otros.

## 2.7 Equipamiento Mínimo de Seguridad

Cada unidad (tracto-cisterna) contará con un equipamiento mínimo de seguridad conforme al estándar vigente de PETROPERÚ y debe cumplir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 41° del D.S. N° 030-98-EM.

Como mínimo cada unidad deberá contar con un extintor portátil contraincendios de 13,6 Kg (30lb) de polvo químico o de mayor capacidad nominal, con rango no menor a 20A-80BC, según NTP 350.043 o equivalente, con certificación UL.

## 2.8 Kit Antiderrame

Cada unidad (tracto-cisterna) deberá contar con los Kit antiderrame de acuerdo con la normativa vigente y considerando la ficha de datos de Seguridad del Producto

## 2.9 Botiquín de Primeros Auxilios:

Cada unidad (tracto-cisterna) contará con un botiquín, cuyos componentes deben ser reemplazados antes de su fecha de vencimiento. El botiquín contendrá como mínimo lo señalado en la normativa vigente.

## 2.10 Kit de Limpieza y Desinfección COVID-19:

Cada unidad deberá contar con un kit de limpieza y desinfección contra el COVID-19, el cual contendrá lo recomendado por el MINSA y lo establecido en su "Plan para Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo".

### **3.0 DE LOS CONDUCTORES**

EL CONTRATISTA deberá contar con el número suficiente de conductores necesarios para realizar el servicio, incluyendo los conductores de relevo en carretera (Deberá ser señalado en la Hoja de Ruta), asimismo es responsable de que sus conductores cumplan cabalmente con lo solicitado en el **Adjunto N° 3**.

### **4.0 DEL PROFESIONAL DE OPERACIONES DE EL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA deberá contar con un Profesional corporativo de Operaciones, quien coordinará la programación (unidades y conductores) y será quien verificará las condiciones de seguridad establecidas para la operación antes de entregar la unidad al conductor, según corresponda, ver **Adjunto N°1**.

### **5.0 PROFESIONAL QHSSE DE EL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA deberá contar con un Profesional QHSSE corporativo de Seguridad, Salud, Ambiente y Comunidades (SSOMA), quienes velarán porque el servicio de transporte se desarrolle con óptimas condiciones de seguridad, salud, protección ambiental y relaciones comunitarias, ver **Adjunto N° 2**.

### **6.0 EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)**

Todo el personal de EL CONTRATISTA para el ingreso a las instalaciones de carga, recepción y almacenamiento de combustibles deberán contar y usar obligatoriamente los equipos de protección personal (EPP) correspondientes, señalados como mínimo en el **Formato D** adjunto y que cumplan con el estándar de PETROPERÚ. Cabe señalar, el uso del EPP se producirá de acuerdo con las tareas o labores del servicio, teniendo en consideración los procedimientos vigentes.

### **7.0 CAPACITACIÓN**

EL CONTRATISTA capacitará a su personal asignado al servicio, siguiendo los lineamientos relativos a capacitación señalados en el D.S. 005-2012-TR "Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo", las mismas que formarán parte del "Plan de Capacitación" y "Programa de Inducción y re-Inducción" propuestos a PETROPERÚ S.A., considerando como referencia el **Adjunto N° 4** y **N° 5**. El entrenamiento del personal debe considerar temas de Desarrollo Sostenible.

El CONTRATISTA deberá registrar y reportar mensualmente la ejecución del Programa de Capacitación, como parte del reporte mensual del PASSO.

## **1.0 OBJETO**

- Salvaguardar a EL CONTRATISTA y a PETROPERÚ ante eventuales siniestros durante el transporte terrestre, desde la recepción de la carga (combustible) hasta su entrega al destinatario (tanques de almacenamiento de LA PLANTA RECEPTORA).
- Permitir a EL CONTRATISTA cubrir los gastos ocasionados por los daños personales, materiales y ambientales derivados de los efectos de un accidente.

## **2.0 SEGUROS**

EL CONTRATISTA es responsable de contratar y mantener vigentes durante el plazo de ejecución del contrato, todos los seguros que por ley deben ser contratados. Asimismo, deberá contratar, adicionalmente, las coberturas de seguros indicadas en el presente Anexo. Las pólizas deberán ser contratadas por EL CONTRATISTA, a su total costo, con una Compañía de Seguros autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

Las pólizas que deberán ser contratadas por EL CONTRATISTA serán las siguientes:

### **2.1 Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo SCTR (Salud y Pensiones)**

Durante la vigencia del presente Contrato, EL CONTRATISTA será responsable de contratar y mantener vigente para sus empleados y obreros, el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, toda vez que EL CONTRATISTA preste servicios a empresas que realizan actividades consideradas de riesgo, como es el caso de PETROPERÚ S.A.

### **2.2 Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT)**

Durante la vigencia del presente Contrato, EL CONTRATISTA será responsable de contratar y mantener vigente para todas las unidades propias, por arrendamientos financiero o por arrendamiento operativo, que sean utilizados durante el cumplimiento del contrato.

### **2.3 Póliza Seguro de Transporte**

EL CONTRATISTA deberá contratar una Póliza de Seguro de Transporte que incluya las coberturas siguientes:

1. Accidente al Medio de Transporte, incluido carga y descarga.
2. Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo.
3. Robo y Asalto.

La suma asegurada de la póliza resultará de la conjunción de la capacidad de la cisterna y el valor comercial de la carga.

La póliza de seguro deberá estar endosada a favor de PETROPERÚ S.A. El endoso no debe ser extensivo al pago de la prima.

### **2.4 Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual**

EL CONTRATISTA deberá contratar una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual por un monto mínimo de US\$ 1'000,000.00 (Un millón de Dólares Americanos), el cual cubra los daños a terceros (bienes y personas), el cual deberá tener cobertura nacional para el transporte por carretera, e incluir las cláusulas de vías no autorizadas.

Esta Póliza deberá incluir la cobertura de Daños al Ambiente, Gastos de Remediación y Limpieza. La suma asegurada será no menor a 60 UIT, de acuerdo con lo exigido por la normativa vigente.

Esta Póliza deberá incluir a PETROPERÚ, sus agentes, funcionarios y empleados como Asegurado Adicional y Terceros Beneficiarios.

### **2.5 Disposiciones Generales (para Póliza Seguro de Transporte de Carga y Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual)**

- Las pólizas de seguros tienen carácter de primarias, con respecto a los intereses de PETROPERÚ y cualquier otro seguro contratado por PETROPERÚ, es en exceso y no concurrente.
- La aseguradora renuncia a su derecho de subrogación contra PETROPERÚ S.A., sus agentes, funcionarios y empleados.
- Las pólizas de seguros deberán incluir una disposición por la cual se estipule que la aseguradora deberá cursar notificación por escrito a PETROPERÚ, en caso fuera a producirse alguna modificación, anulación de las pólizas o incumplimiento de pago de las primas.
- En caso de ofertar unidades con Arrendamiento Operativo, las unidades deberán ser incluidas en la Póliza de EL CONTRATISTA.

## 2.6 Obligaciones que debe cumplir EL CONTRATISTA

- Las pólizas de seguros deberán ser emitidas por Compañía de Seguros sujetas al ámbito de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
- Las pólizas de seguros deberán mantenerse vigentes durante el plazo de tiempo que dure el servicio. No mantener actualizada o en vigencias las pólizas de seguro, ocasionará la suspensión del servicio y la aplicación de penalidad indicada en el **ANEXO N°4**.
- Entregar a PETROPERÚ, copia de las pólizas y/o endoso de seguro y comprobantes de pago que acredite el pago íntegro de las primas. Si la prima estuviera sujeta a financiamiento, se deberá adjuntar copia del documento financiero y el comprobante de pago de las primas de acuerdo con dicho financiamiento.
- En el supuesto caso que las pólizas de seguros sean insuficientes o no puedan ejecutarse por cualquier motivo, ante la eventualidad de un siniestro, EL CONTRATISTA asumirá directamente el pago de la indemnización a terceras personas, así como a PETROPERÚ y a su personal.
- En caso de siniestro, el importe del deducible será asumido por EL CONTRATISTA. PETROPERÚ será íntegramente indemnizado.
- Las indemnizaciones que se paguen a PETROPERÚ por pérdida o daño de producto de su propiedad no estarán afectas a ningún descuento por deducible.
- EL CONTRATISTA es responsable de cualquier daño que pueda sufrir el personal a su cargo que interviene en la ejecución del servicio, para lo cual deberá contar con los seguros obligatorios requeridos por ley laboral para la ejecución de su actividad, quedando PETROPERÚ liberado de cualquier responsabilidad.
- El CONTRATISTA está obligado a reportar todo siniestro a la compañía de seguros y luego comunicarlo por escrito a PETROPERÚ en el plazo de 12 horas. Todo pago o multa por causa de incumplimiento, será asumido en su totalidad por EL CONTRATISTA.
- Es responsabilidad de EL CONTRATISTA tener vigente todas las pólizas de seguros que correspondan según la legislación vigente.

## ANEXO N° 4 – KPIs y PENALIDADES

### 1.0 INDICADORES CLAVES DE DESEMPEÑO (KPI's)

- 1.1 El desempeño del contrato que se suscriba con EL CONTRATISTA será evaluado mediante el uso de indicadores claves de desempeño, los cuales apuntarán al cumplimiento de los siguientes objetivos:
  - a) Objetivos Operativos
    - i. Asegurar la oportuna disponibilidad del producto en el destino.
  - b) Objetivos de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional.
    - i. Reducir incidentes, accidentes o emergencias ambientales.
- 1.2 Los KPI's deberán ser evaluados según se indica en el presente numeral e indicarán el desempeño de EL CONTRATISTA en el cumplimiento de los objetivos de transporte requeridos.
- 1.3 EL CONTRATISTA enviará un reporte de indicadores a solicitud del Administrador de Contrato mediante el formato propuesto por PETROPERÚ S.A., el cual contempla información de los resultados de la operación durante el mes de ejecución del servicio, pudiendo este ser modificado durante la vigencia del contrato.
- 1.4 PETROPERÚ S.A. podrá resolver el contrato, en caso de que los KPI's de EL CONTRATISTA no logren cumplir con las metas establecidas, siempre y cuando quede demostrado que son responsabilidad de EL CONTRATISTA.

### 2.0 PENALIDADES

PETROPERÚ podrá aplicar a EL CONTRATISTA las penalidades cuyos supuestos se detallan en el presente numeral de manera automática y sin necesidad de requerimiento judicial ni extrajudicial:

- 2.1 EL CONTRATISTA garantiza que los combustibles se entregarán en las fechas establecidas en las correspondientes programaciones de PETROPERÚ, cada vez que se presente un retraso injustificado en la ejecución del servicio, EL CONTRATISTA se hará acreedor a una penalidad de una (01) UIT por cada día de atraso y por unidad. Asimismo, cada vez que EL CONTRATISTA no presente lo solicitado en las Condiciones Técnicas dentro del plazo establecido, se hará acreedor a una penalidad de 0.5 UIT por cada día de atraso.
- 2.2 EL CONTRATISTA asumirá el cien por ciento (100%) de los costos generados por el traslado de emergencia del combustible, si incumplió las fechas de entrega estipuladas en la programación correspondiente. Para efectos del presente numeral, se define como traslado de emergencia al uso del medio de transporte terrestre más rápido a la PLANTA RECEPTORA.
- 2.3 EL CONTRATISTA al inicio del servicio deberá remitir a PETROPERÚ, la evidencia del registro del "Plan para Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo", de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente. Asimismo, dicho incumplimiento será comunicado a las Entidades competentes para las acciones que correspondan de acuerdo con lo indicado en el numeral 9 del ANEXO N° 1.
- 2.4 Asimismo, **PETROPERÚ considerará la aplicación de penalidades a EL CONTRATISTA por cada evento** o infracción según lo indicado a continuación:

RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	PENALIDAD
<b>DE LA EMPRESA</b>	<b><u>AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL</u></b> Incumplir alguna medida de seguridad y salud ocupacional contemplada en el "Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ", que como consecuencia origine alguno de los siguientes eventos, según determine el proceso de investigación a cargo de PETROPERÚ:	
	a. Accidente Mortal o Accidente incapacitante total o parcial permanente ..... b. Accidente incapacitante temporal (por ocurrencia) ..... c. Incidente peligroso, ..... d. Accidente leve (sólo si la compañía registra anteriormente por lo menos 2 accidentes leves o 1 incapacitante en el contrato vigente) .....	5 % 2% 1% 1%
	El contratista tendrá cinco días hábiles para presentar sus descargos a los resultados de la investigación de PETROPERÚ, pudiendo ser ampliados en caso lo justifique mediante carta al Administrador de Contrato. Es preciso indicar que en el caso de un accidente mortal o accidente incapacitante total o parcial permanente, PETROPERÚ evaluará la continuidad del contrato de la compañía contratista. Si se decide resolver el contrato, no le aplicará la penalidad.	(*)
	No informar dentro de la primera hora de ocurrido a PETROPERÚ, cualquier incidente o accidente de trabajo.	1% (*)

	No realizar los exámenes ocupacionales periódicos o de retiro al personal a su cargo de acuerdo con la normativa legal y los riesgos de su actividad.	1% (*)						
	No asignar o contar con los profesionales de seguridad y ambiente (QHSSE) de acuerdo con el perfil y nivel de riesgo establecido en el "Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ" o no cumplir el número mínimo de profesionales QHSSE	1% (*)						
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Personas por Equipo o Locación</th> <th>Riesgo Alto</th> <th>Profesional QHSSE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Menos de 20</td> <td>X</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table>	N° Personas por Equipo o Locación	Riesgo Alto	Profesional QHSSE	Menos de 20	X	1	
N° Personas por Equipo o Locación	Riesgo Alto	Profesional QHSSE						
Menos de 20	X	1						
	Intento de ingresar o haber ingresado de manera oculta armas, equipos no intrínsecos (teléfono celular, cámara fotográfica) o sustancias prohibidas (drogas, alcohol), dentro de las instalaciones de PETROPERÚ.	1% (*)						
	Presentarse a laborar con signos de haber ingerido alcohol y/o drogas. Así como a negarse a tomar el examen cualitativo y/o cuantitativa respectivo. (Tolerancia máxima de alcohol: 0.0%).	5.0 UIT por cada evento						
	Incumplir algún control establecido en la matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Determinación de Controles (IPERC), en el Permiso de Trabajo, en el Análisis de Trabajo Seguro o en la matriz ambiental.	1% (*)						
	No asistir a las reuniones de seguridad para contratistas programadas por las dependencias de seguridad de la sede de trabajo correspondiente.	0.3% (*)						
	Emplear equipos de protección personal sin certificación, deteriorados, en condiciones insalubres (e.g.: empleo de botas humedecidas) o entregar equipos al personal que no sean nuevos.	0.5% (*)						
	Incumplir el Programa de Actividades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional presentado por el contratista para el servicio u obra, de acuerdo con lo requerido por el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.	0.5% (*)						
	No realizar un adecuado acopio, almacenamiento temporal, transporte, tratamiento y/o disposición final de los residuos sólidos generados como resultado del desarrollo de sus actividades en áreas operativas o tópicos médicos, según aplique al tipo de residuo y al alcance del trabajo a cargo del contratista.	0.5% (*)						
	No adoptar medidas para el control y minimización de los impactos generados por siniestros o emergencias (e.g.: derrames, fugas, etc.) ocurridos a causa o con ocasión del desarrollo de sus actividades, o no efectuar la limpieza y descontaminación de las áreas afectadas como consecuencia.	2% (*)						
	<b>CONDICIONES ESPECIFICAS DEL SERVICIO:</b> - Incumplir con las condiciones específicas del servicio señalados en el Anexo N° 01 y 02 de las Condiciones Técnicas.	0.5 UIT Por cada evento						
	<b>SEGUROS</b> - No mantener actualizada o en vigencias las pólizas de seguro requerido para este servicio, señalado en el Anexo N° 03 del presente Condiciones Técnicas.	1.0 UIT Por cada evento						
	<b>COVID-19</b> En caso los trabajadores del Contratista incumplan las medidas de prevención y protección contra el COVID-19, indicadas en la normativa legal peruana o las establecidas por PETROPERÚ	0.1 UIT por cada evento						
	En caso el Contratista no cumpla lo establecido en el Plan de Prevención y Protección contra el Coronavirus (COVID-19) o no provea los recursos necesarios para su cumplimiento	5 UIT por cada evento						
	<b>MEDIO AMBIENTE</b> - Generar faltas a normas legales vigentes sobre medio ambiente.	0.5 UIT por cada evento						
<b>DE LA SUPERVISION</b>	<b>ACTOS DE DESHONESTIDAD:</b> - Presentar documentos falsificados y/o alterados correspondientes al servicio (CheckList, Alcohótest, etc.). - No reportar hechos deshonestos o alterarlos que sean conocimiento comprobado del supervisor. - Participar o ser cómplice de hechos deshonestos tales como hurto o alteración de la calidad y composición del producto transportado en camiones isternas. - Reportar una información falsa o no precisa que oculte un acto de deshonestidad.	5.0 UIT por cada evento						

	- Otros que demuestren deshonestidad en el servicio.	
	<b>ALCOHOL Y DROGAS:</b> - Presentarse a laborar con signos de haber ingerido alcohol y/o drogas. Así como a negarse a tomar el examen cualitativo y/o cuantitativa respectivo. (Tolerancia máxima de alcohol: 0.0%).	<b>5.0 UIT por cada evento</b>
	<b>ACCIDENTES DE TRÁNSITO:</b> - Si luego de la investigación correspondiente, resulta responsable (directo o compartido).de un accidente de tránsito con cisterna cargada (alto potencial), por acción u omisión, con intención o negligencia.	<b>2.0 UIT por cada evento</b>
	<b>REPORTABILIDAD</b> Ocultar información o cualquier incidente o accidente que ocurra en el transcurso o con ocasión del trabajo.	<b>2.0 UIT por cada evento</b>

(\*) Penalidad (% del monto contractual, incluye impuestos), por evento.

UIT: Unidad Impositiva Tributaria vigente a la fecha de aplicación de la penalidad.

PETROPERÚ comunicará a EL CONTRATISTA el incumplimiento vía correo electrónico, procediendo a aplicar la penalidad correspondiente.

Las penalidades se aplicarán hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, que se aplicarán y/o descontarán sobre el monto de pago de las facturas que tuviere pendiente EL CONTRATISTA, en el pago final que se realice o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

En caso alguna ENTIDAD FISCALIZADORA aplique a PETROPERÚ una penalidad por faltas cometidas en el servicio de transporte imputables a EL CONTRATISTA, PETROPERÚ trasladará el pago de dicha penalidad a EL CONTRATISTA o repetirá contra éste, según corresponda; sin perjuicio de las acciones adicionales que PETROPERÚ pudiera tomar contra EL CONTRATISTA por incumplimiento de obligaciones.

La aplicación de las penalidades indicadas en esta sección no enerva el derecho de PETROPERÚ de exigir la indemnización por daño ulterior, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil.

No se aplicará penalidades cuando se configuren hechos de caso fortuito o fuerza mayor.

No se aplicarán penalidades a EL CONTRATISTA cuando el incumplimiento sea originado por PETROPERÚ, el cual debe estar debidamente fundamentado.

Asimismo; EL CONTRATISTA deberá tomar en cuenta lo señalado el “**CUADRO DE SANCIONES APLICABLE EN INSTALACIONES Y OPERACIONES DE GSUM - PETROPERÚ S.A.**”.

#### **DEFINICIONES APLICABLES AL CUADRO DE PENALIDADES:**

**Penalidad por Evento:** En caso un tipo de incumplimiento sea detectado dos o más veces durante el desarrollo de una misma acción de supervisión, se aplicará una única penalidad, la cual corresponderá al evento detectado en su conjunto. Si se verifica la reincidencia del incumplimiento durante una acción de supervisión posterior, ésta dará lugar a la imposición de una nueva penalidad.

**Accidente Mortal:** Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador.

**Accidente Incapacitante:** suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:

- Total Temporal: cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.
- Parcial Permanente: cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.
- Total Permanente: cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.

**Incidente Peligroso:** Todo suceso potencialmente riesgoso que pudiera causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o a la población.

**Accidente Leve:** Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.

**Incidente:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

**Accidente de Trabajo:** Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.

## 1. FUNCIÓN PRINCIPAL

Supervisar y asegurar el buen desempeño de las operaciones de transporte de combustible a su cargo, conforme a los estándares de operaciones y SSOMA, programar y ejecutar el abastecimiento conforme a las necesidades de inventario de PETROPERÚ, para lo cual debe tener las competencias, entrenamiento, experiencia y proceder dentro de las normas legales establecidas, utilizar las técnicas y estándares más altos de seguridad, calidad, protección al medio ambiente y desarrollo sostenible fijadas por su empresa.

## 2. RESPONSABILIDADES DEL PUESTO

- 2.1 Supervisar y controlar las operaciones de transporte de combustibles programadas con eficiencia y oportunidad, bajo los más altos estándares de calidad, seguridad y protección al medio ambiente.
- 2.2 Verificar el cumplimiento de los requisitos legales vigentes, normas y políticas establecidas para el servicio para el desarrollo normal de las actividades y operaciones de transporte.
- 2.3 Verificar y asegurar la disponibilidad de unidades y conductores, para coordinar y ejecutar las necesidades de programación en el servicio.
- 2.4 Preparar y reportar las programaciones diarias a la Supervisión de PETROPERÚ y coordinar con el Profesional QHSSE y Profesional de Mantenimiento, así como con los conductores las actividades a realizar, para asegurar el cumplimiento de las mismas.
- 2.5 Asegurar las condiciones operativas y de seguridad del camión-cisterna programado para las operaciones de carguío, transporte y descarga. Asegurar el buen estado y la adecuada instalación de los elementos de seguridad de las tapas y conexiones de la cisterna que aseguran su hermeticidad, así como el funcionamiento en condiciones seguras de los equipos o implementos involucrados en la operación.
- 2.6 Asegurar las condiciones de seguridad requeridas en el servicio, indumentaria del personal, herramientas, equipos y materiales que deben mantenerse durante la ejecución de labores; caso contrario, deberá proceder a suspender los trabajos hasta que las condiciones de seguridad se restituyan.
- 2.7 Supervisar el seguimiento por GPS de las unidades en ruta, analizar y evaluar el estatus respectivo.
- 2.8 Coordinar y verificar los mantenimientos preventivos y correctivos.
- 2.9 Controlar, monitorear y asegurar el buen desempeño del personal, la práctica de estándares SSOMA, controlar que no se presente síntomas de haber ingerido bebidas alcohólicas o drogas.
- 2.10 Cumplir y hacer cumplir los procedimientos de carga de combustible y de la inspección en el Terminal de PETROPERÚ, así como los procedimientos de descarga de combustible y de la fiscalización respectiva en la PLANTA RECEPTORA.
- 2.11 Analizar y proponer procedimientos operacionales para mejorar el desempeño de las operaciones del servicio de transporte y los procesos involucrados.
- 2.12 Ejecuta los Planes de Contingencia cuando corresponda, según el tipo de emergencia que se presente en el ejercicio de sus funciones.
- 2.13 Participar y representar a su empresa en las reuniones de coordinación, inspecciones o auditorías a ser efectuadas por PETROPERÚ.
- 2.14 Monitorear y/o participar en los Planes de Inducción, Planes de Capacitación, y las campañas de simulacros y entrenamientos programados por EL CONTRATISTA.
- 2.15 Reportar el desenvolvimiento/performance de la operación, resolver los problemas que se puedan presentar en la operación, preparar y enviar los reportes que correspondan.
- 2.16 Efectuar tareas excepcionales que el supervisor inmediato designe de acuerdo a las necesidades de la operación.
- 2.17 Permanecer exclusivamente en el área de trabajo en los días que demande los servicios de suministro, desde antes del inicio de la jornada de trabajo hasta el término de ésta.
- 2.18 Supervisar el cumplimiento de procedimientos operacionales aplicables al servicio.
- 2.19 Liderar el proceso de investigación de accidentes.
- 2.20 Verificar y hacer seguimiento para que la documentación de conductores y unidades que solicita PETROPERÚ se encuentren vigentes durante la ejecución del servicio.
- 2.21 Otras responsabilidades acordes con la operación solicitadas por PETROPERÚ.

## 3. ESPECIFICACIONES DEL PUESTO

Educación: Formación en carreras de ingeniería u otras especialidades. Experiencia: Mínimo dos (02) años de experiencia laboral en operaciones de transporte de mercancías o materiales peligrosos. No contar con antecedentes penales ni policiales. Capacitaciones: MATPEL nivel II.

Durante la ejecución del servicio PETROPERÚ podrá solicitar la verificación del cumplimiento de los requerimientos del Profesional de Operaciones.

### **PERFIL DEL PUESTO**

#### **1. FORMACION**

Titulado, Colegiado y Habilitado en carreras de ingeniería u otras especialidades.

Los grados y títulos expedidos en el extranjero, del personal propuesto por los postores deben encontrarse registrados en la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria (SUNEDU).

#### **2. CONOCIMIENTO**

- Con estudios de especialización en seguridad, higiene industrial y gestión ambiental con una duración mínima de 120 horas.
- Certificación MATPEL – Nivel II.

#### **3. EXPERIENCIA**

Mínimo cinco (05) años de experiencia laboral en la gestión de seguridad, salud ocupacional y ambiental en la actividad de hidrocarburos, minería, industrias químicas o afín a la actividad que realiza la empresa contratista. Experiencia que se contabilizará después de obtenido el Grado de Bachiller.

No contar con antecedentes penales ni policiales.

Durante la ejecución del servicio PETROPERÚ podrá solicitar la verificación del cumplimiento de los requerimientos del Profesional QHSSE

### **DESCRIPCIÓN DEL PUESTO**

#### **1. FUNCIÓN PRINCIPAL**

- a. Liderar y controlar la ejecución del Plan de Gestión, Seguridad Ocupacional y Ambiente de EL CONTRATISTA.
- b. Mejorar la integridad y relacionamiento de la Empresa de Transportes con sus partes interesadas en general y específicamente con los actores de orden ambiental y de seguridad y salud ocupacional.
- c. Dirigir en coordinación con PETROPERÚ, el proceso de investigación de accidentes, incendios, derrames que pudieran estar presentes durante la ejecución del trabajo.
- d. Asegurar el cumplimiento de la normatividad legal ambiental, seguridad y salud ocupacional.

#### **2. RESPONSABILIDADES DEL PUESTO**

- a. Asegurar la actualización y cumplimiento de controles de la Matriz IPERC para el Proyecto/Servicio.
- b. Implementar PETS (PROCEDIMIENTO ESCRITO TRABAJO SEGURO) necesarios para las actividades consideradas como críticas.
- c. Difundir oportunamente los Procedimientos de Trabajo SSOMA con el fin de garantizar su estricto cumplimiento.
- d. Supervisar el cumplimiento del análisis de riesgo de todos los trabajos que se realizan.
- e. Implementar y administrar el PASSO (PLAN AMBIENTE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL) del servicio.
- f. Asegurar la difusión y cumplimiento de las Políticas de la Empresa y Código de Conducta.
- g. Elaborar de manera mensual informes estadísticos y mantener el registro actualizado de accidentes, incidentes e impactos, y presentar en fechas establecidas.
- h. Realizar la inducción y capacitaciones en SSOMA.
- i. Asegurar que todo el personal que ingrese lo haga solo después de contar con la Aptitud Médica e Inducción en SSOMA.
- j. Elaborar y hacer seguimiento mensual al Programa de Capacitación, Inspecciones, Simulacros inherente a SSOMA.
- k. Organizar y coordinar las capacitaciones internas y externas para el personal en temas de SSOMA.
- l. Detener cualquier actividad que ponga en riesgo a trabajadores e instalaciones o bienes del servicio.
- m. Efectuar inspecciones mensuales y auditorías anuales. Asimismo, elaborar reporte y/o informes respectivos.
- n. Reportar en forma inmediata al personal asignado de PETROPERÚ todo accidente grave, fatal e impacto ambiental o situación que desde el punto de vista de SSOMA comprometa a PETROPERÚ.
- o. Hacer el seguimiento de la siniestralidad de tránsito para informar al Responsable asignado de PETROPERÚ y autoridades competentes en el plazo establecido y realizar el monitoreo de control de velocidad, e impulsar las medidas de mejora según los incidentes.
- p. Garantizar que los sistemas de protección colectiva y EPP se encuentre en óptimas condiciones para su uso, y que correspondan a las condiciones existentes en el lugar de trabajo
- q. Analizar, reportar y participar en las investigaciones de accidentes, incidentes que incurra la organización, desarrollando para ello medidas de prevención.
- r. Asistir a las Reuniones de Seguridad y cumplir con los acuerdos y reportes resultados.

### **1.1 Función Principal**

Es responsable de la ejecución del transporte terrestre de combustibles, desde LAS PLANTAS DESPACHADORAS hasta LAS PLANTAS RECEPTORAS, para lo cual debe tener pleno conocimiento, entrenamiento, amplia experiencia y proceder dentro de las normas legales establecidas, utilizar las técnicas y estándares más altos de seguridad, calidad, protección al medio ambiente y desarrollo sostenible fijadas por PETROPERÚ.

### **1.2 Requerimientos del Conductor**

- a) Educación: Según la normativa vigente.
- b) Experiencia mínima: Tres (03) años como conductor de vehículos Semi trailer en el transporte terrestre de carga líquida en general. Dos (02) años en el transporte terrestre de materiales peligrosos. Los años de experiencia deberán estar comprendidos entre los últimos siete (7) años contados desde la fecha de presentación de propuestas hacia atrás.
- c) Edad: Entre 28 y 65 años o lo que indique la ley para Licencia de Conducir.
- d) Curriculum Vitae.
- e) DNI vigente del personal conductor
- f) Licencia de conducir de acuerdo a normatividad vigente (A Categoría III-C y A Categoría IV).
- g) Constancia de no presentar sanciones y/o multas en su Récord de conductor expedido por el MTC, de encontrarse en trámite, deberá presentar los voucher de pago de cada multa.
- h) Certificado de no contar con antecedentes penales ni policiales vigente.
- i) Certificado de Aptitud Médico Ocupacional máximo un año de antigüedad, acorde a la normativa de Seguridad y Salud Ocupacional vigente, emitido por una clínica acreditada por el MINSA (adjuntar copia de acreditación por DIGESA, DIRESA y GERESA).
- j) Certificación MATPEL o HAZMAT nivel II, vigencia anual.
- k) Certificado de Manejo Defensivo.
- l) Certificado de capacitación del conductor que valide las competencias señaladas en las letras **c, d, e, y f** señaladas en el numeral **1.3 Competencias del puesto**, del presente adjunto. En caso de que la capacitación sea impartida por la empresa transportista, deberá adjuntar la calificación del conductor, considerando como nota aprobatoria 14.
- m) Constancia CERTIADULTO del Registro del Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo, obtenido del link <https://www.empleosperu.gob.pe/>.

Durante la ejecución del servicio PETROPERÚ podrá solicitar la verificación del cumplimiento de los requerimientos de los Conductores

### **1.3 Competencias del puesto**

EL CONTRATISTA es responsable que cada conductor tenga las competencias del puesto descritas:

- a. Capacidades físicas, mentales y manejo de estrés.
- b. Capacidad para efectuar labores operacionales, según los procedimientos establecidos.
- c. Conocimiento de aspectos de seguridad en el manipuleo de los combustibles.
- d. Conocimiento y capacidad para identificación de peligros, evaluación y manejo de riesgos.
- e. Conocimiento de los planes de contingencia ante emergencias, entrenamiento y capacidad para atender todo tipo de emergencias en los puntos de carga, en ruta y en la descarga.
- f. Conocimiento y capacidad para uso adecuado de equipos de seguridad y de emergencias.
- g. Habilidades para mantener adecuada comunicación con las comunidades adyacentes a la ruta asignada.
- h. Alta Confidencialidad: posee información que deben mantenerse en confidencialidad por razones de seguridad y/o para evitar su utilización en beneficio de terceros y/o perjuicio de la empresa.
- i. Aprobar el curso dictado por PETROPERÚ de manera virtual: Inducción QHSSE. La vigencia del curso es de 2 años.
- j. Acreditar estar capacitado en el curso de Inducción Prevención y Control COVID-19.

### **1.4 Obligaciones del Conductor**

- Cumplir los requisitos legales vigentes y normas y políticas establecidas por PETROPERÚ, para el desarrollo normal de sus actividades en el transporte y las operaciones de carga y descarga.
- Cumplir con las políticas y procedimientos internos de su empresa y de PETROPERÚ.
- Cumplir con la política de alcohol y drogas de PETROPERÚ.
- Cumplir con las horas máximas de conducción y descanso de acuerdo a la reglamentación vigente.
- Estar en buenas condiciones físicas y mentales, al momento de conducir.
- Es responsable de su presentación personal.
- Es responsable de la presentación de su unidad.
- Respetar a las comunidades durante su tránsito.
- Respetar y no dañar el Medio Ambiente

- Respetar los límites de velocidad.
- Respetar las disposiciones generales de salud para la prevención del COVID-19.
- Contar con la documentación requerida actualizada y vigente.
- No llevar pasajeros.
- Transportar sólo carga autorizada.
- Portar su licencia de conducir vigente cuando realice su labor.
- Portar su Documento Nacional de Identidad (DNI).
- Portar su Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (salud y pensiones).
- Portar la Hoja de datos de seguridad (MSDS) del combustible.
- Verificar el buen estado de: la operatividad y funcionalidad de la unidad y del acoplado, la seguridad y señalización de la unidad, los EPP y su uso correcto, los equipos y accesorios de seguridad, los equipos de respuesta para emergencia, el botiquín de primeros auxilios y los extintores (ubicación y condición).
- Portar la Hoja de Ruta del servicio en que está incluido.
- Reportar todos los incidentes en ruta.
- Reportar las condiciones y actos sub-estándares.
- Reportar condición de salud y de sus familiares al Profesional QHSSE.
- Pasar por prueba poligráfica contratado por EL CONTRATISTA, cuando PETROPERÚ lo solicite.

### 1.5 Responsabilidades y Tareas

- Poseer su licencia de conducir vigente.
- Efectuar las operaciones de transporte programadas por el profesional de operaciones, con eficiencia, puntualidad, honestidad y oportunidad, bajo los más altos estándares de calidad, seguridad integral y protección al medio ambiente.
- Verificar el cumplimiento de los mantenimientos preventivos de la unidad asignada y el suministro necesario de combustible del tanque de combustible del tracto.
- Verificar y comprobar el buen estado de los EPP's, uniformes, de los equipos y herramientas, de los Kit de Emergencias y los sistemas de comunicación.
- Cumplir los procedimientos de carga, fiscalización y descarga del combustible, tanto en la PLANTA DESPACHADORA como en la PLANTA RECEPTORA
- Verificar el buen estado y la adecuada instalación de los elementos de seguridad (precintos) de las tapas y conexiones de la cisterna que aseguran su hermeticidad.
- Operar las válvulas y accesorios de la cisterna para las operaciones de carguío y descarga, coordinar con el operador de la isla de despacho y el de la estación de recepción para el conexionado de las válvulas y mangueras respectivas.
- Activar y/o ejecutar los planes de contingencia cuando corresponda, según el nivel o tipo de emergencia que se presente en el ejercicio de sus funciones.
- Efectuar los primeros auxilios, en caso de accidentes durante las operaciones de transporte de combustibles.
- Participar activamente en los planes de inducción, capacitación, así como en los simulacros y entrenamientos programados.
- Participar en la evaluación de ruta y proponer las mejoras respectivas.
- Tramitar, custodiar y/o entregar los documentos administrativos de control relacionados con el transporte, carga y descarga (guías de remisión, seguros, MSDS del combustible, etc.) que correspondan tanto de LA PLANTA DESPACHADORA y de LA PLANTA RECEPTORA.
- Efectuar sus actividades de acuerdo a indicaciones específicas de sus profesionales de operaciones y/o SSOMA u otro inmediato, asimismo recibe supervisión a través del sistema GPS.
- El conductor, una vez que ingresa a la jurisdicción de LAS PLANTAS, debe respetar las políticas y normas que rigen dentro de esta.
- Facilitar toda la documentación y accesos al personal de PETROPERÚ.
- Realizar las maniobras de estacionamiento de las unidades (tracto-cisterna) en el lugar de fiscalización (losa de concreto con una superficie horizontal nivelada), punto de descarga y realizar las actividades establecidas para tal efecto.

**1.0 Alcance**

- 1.1 Definir el entrenamiento y/o capacitación periódica para todo trabajador de los CONTRATISTAS de PETROPERÚ para la atención de servicios de abastecimiento de combustibles e incluirlo en el Plan de Gestión de Ambiente, Seguridad, Salud Ocupacional-PGASSO.
- 1.2 Los programas de capacitaciones y simulacros deben establecerse en función a los riesgos identificados en el servicio para lo cual deberá considerarse la identificación de Peligros, evaluación de riesgos y determinación de controles-IPERC de todo el proceso.
- 1.3 EL CONTRATISTA será responsable de la implementación y cumplimiento del Programa de Capacitaciones y Simulacros, bajo modalidad presencial o virtual.

**2.0 Objetivos**

- 2.1 Mejorar las competencias en Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional de los trabajadores asignados al servicio; y cumplir la normativa legal vigente.

**3.0 Contenido de los Programas de Capacitación**

- 3.1 Todos los trabajadores designados para la atención de los servicios de transporte terrestre de combustibles desde LA PLANTA DESPACHADORA hacia LA PLANTA RECEPTORA, así como trabajadores nuevos debido a cambios de personal, deberán ser capacitados en materia de ambiente, seguridad y salud ocupacional, cumpliendo con el Programa Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional del año en curso.
- 3.2 El contenido mínimo a considerar para las capacitaciones deberá ser:
  - Políticas de Seguridad, Calidad, Protección al Medio ambiente y Desarrollo sostenible de PETROPERÚ y de EL CONTRATISTA.
  - Reglamento Interno Seguridad y Salud en el Trabajo-RISST de PETROPERÚ y de EL CONTRATISTA.
  - Procedimientos Operacionales de carga, transporte y descarga de combustibles.
  - MATPEL I y II.
  - Trabajos en Altura
  - Manejo defensivo.
  - Energías Peligrosas (Bloqueo).
  - Reglamento de Tránsito
  - Evaluación de Riesgos de la Ruta asignada.
  - Planes de Contingencia y Procedimientos de Respuesta a Emergencias.
  - Conocimiento y uso de EPPs.
  - Prevención y Protección Contra Incendios
  - Primeros Auxilios ABC.
  - 5 S "Orden y Limpieza"
  - Higiene Ocupacional (Agentes físicos, químico, biológicos)
  - Disposición de Residuos Sólidos.
  - Seguridad Basado en Comportamiento
  - IPERC y Matriz de Aspectos Ambientales.

**4.0 Estructura del Programa de Capacitaciones y Simulacros**

- Deberá considerar: Actividad, Público objetivo, Fecha estimada, Responsable de la ejecución y presupuesto asignado. El programa de simulacros debe estar incluido en el Plan de de Respuesta ante Emergencia del Contratista y deberá utilizar como base el Plan de Respuesta ante Emergencias de PETROPERÚ.

Actividad	Público Objetivo	Fecha Estimada	N° de horas	Responsable	Presupuesto Asignado
-----------	------------------	----------------	-------------	-------------	----------------------

**5.0 Verificación y Medición de resultados**

El personal deberá ser evaluado para verificar su aprendizaje mediante el desarrollo de exámenes. Asimismo, se deberá evaluar la eficacia de las capacitaciones mediante inspecciones inopinadas, OPTs efectuadas y uso de los sistemas de comunicación (cámaras y GPS) para medir el cumplimiento de los estándares establecidos por la empresa y por PETROPERÚ S.A.

## **1.0 Alcance**

- 1.1 Todo trabajador que ingresa a laborar para la atención de los servicios de transporte terrestre de hidrocarburos y biocombustibles desde el Terminal/Planta despachadora hasta el Terminal/Planta receptora deberán pasar por un proceso de inducción en cualquiera de los siguientes escenarios:
- Personal es nuevo de EL CONTRATISTA.
  - Personal no es nuevo de EL CONTRATISTA, pero es transferido a la operación o ruta del servicio de PETROPERÚ S.A.
  - El personal retorna de su periodo vacacional o de su descanso médico y es asignado al servicio de PETROPERÚ S.A.
- 1.2 EL CONTRATISTA será responsable de la implementación y cumplimiento de estos sistemas de inducción y reinducción, bajo modalidad presencial o virtual.

## **2.0 Objetivos**

- 2.1 Proveer capacitación y entrenamiento inicial, continuo y sostenido; y cumplir la normativa legal vigente.

## **3.0 Contenido de los Programas de Inducción**

- 3.1 Todos los trabajadores operativos (y nuevos por cambio de personal) para la atención de los servicios de transporte de combustibles desde las plantas de despacho hacia las plantas de recepción, deberán tener el siguiente, pero no limitado, entrenamiento y capacitación:
- Inducción General: Donde se contemplan los aspectos generales mínimo:
    - ✓ Políticas de PETROPERÚ S.A y de EL CONTRATISTA.
    - ✓ Planes de Contingencia y Procedimientos de Respuesta a Emergencias.
    - ✓ IPERC y Matriz de Aspectos Ambientales.
    - ✓ Conocimiento y uso de EPPs.
    - ✓ Segregación de Residuos Sólidos (peligrosos y no peligrosos).
  - Inducción Específica: Donde se contemplan los trabajos de alto riesgo específicos a la actividad a realizar y los procedimientos operacionales.
    - ✓ MATPEL I y II.
    - ✓ Manejo Defensivo.
    - ✓ Trabajo en Altura.
    - ✓ Hoja de ruta del Servicio a brindar a PETROPERÚ S.A.
    - ✓ Procedimientos operacionales de carga, transporte y descarga de hidrocarburos e insumos, según sea el caso, adecuados a la operación de PETROPERÚ S.A.
- 3.2 EL CONTRATISTA deberá adecuar los programas de inducción y reinducción a su Programa Ambiente, Seguridad, Salud Ocupacional.

## **4.0 Planes**

- 4.1 El desarrollo de las inducciones de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional deberá estar incluido en el Programa de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional.
- 4.2 EL CONTRATISTA es responsable de la evaluación continua de los tópicos desarrollados en su Plan de Inducción, así como de la evaluación y acreditación de la capacitación de sus trabajadores, evidenciando mediante registro de asistencia, récord fotográfico, entre otros.

## **5.0 Medición de resultados**

- 5.1 El personal deberá ser evaluado para verificar su aprendizaje mediante el desarrollo de exámenes. Asimismo, se deberá evaluar la eficacia de las inducciones mediante inspecciones inopinadas, OPTs efectuadas y uso de los sistemas de comunicación (cámaras y GPS) para medir el cumplimiento de los estándares establecidos por la empresa y por PETROPERÚ S.A.

Evaluación de Ruta

EL CONTRATISTA al inicio del Servicio, realizará con personal especializado la evaluación y adecuación de la Hoja de Ruta (Artículo 81° del D.S. N° 017-2009-MTC) presentada a solicitud e PETROPERÚ S.A., la que deberá contemplar, tramo a tramo, como mínimo la información siguiente:

Datos Generales:

- Consignar el número de la hoja.
- La placa del vehículo.
- El nombre del conductor o conductores y su número de licencia de conducir.
- El origen y destino.
- La hora de salida y de llegada.
- La modalidad del servicio.
- Las jornadas de conducción de cada uno de los conductores.

Datos Específicos:

- Características de la ruta
- Limitaciones de horario de tránsito
- Tipo de superficie del camino
- Condiciones generales de la carretera
- Condiciones de tráfico
- Visibilidad
- Topografía
- Velocidad máxima recomendada por segmento.

Áreas autorizadas para:

- Reparación de llantas
- Reparación mecánica
- Alimentación/ restaurantes
- Alojamiento/ turno.

Riesgos identificados:

- Cruces escolares
- Alta frecuencia de accidentes
- Intersecciones riesgosas o de alto tráfico
- Zona de derrumbes
- Puentes autorizados
- Curvas pronunciadas
- Zonas pobladas
- Cursos de agua
- Badenes o gibas.
- Puntos para estacionamiento autorizados
- Zonas de comercio ilícito de combustibles o denominado de alto riesgo por robo
- Paradas de emergencia
- Plan de contingencia.

Jornadas máximas de conducción.

Se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 30° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado con DS. 017-2009-MTC y sus modificaciones, con el fin de establecer estándares de seguridad en lo referido a transporte nacional y regional o interprovincial de mercancías.

- a) El tránsito de las Unidades se debería efectuar de preferencia en el horario diurno.
- b) Los conductores no deberán realizar jornadas de conducción efectiva continua de más de cinco (05) horas en el servicio diurno o más de cuatro (04) horas en el servicio nocturno, y deberán gozar de un tiempo de descanso entre cada jornada de conducción no menor de una (01) hora; en caso de que la jornada de conducción efectiva sea menor de dos (02) horas, el tiempo de descanso será no menor de treinta (30) minutos. La duración acumulada de jornadas de conducción no deberá exceder de diez (10) horas en un periodo de veinticuatro (24) horas. El exceso en la jornada de conducción será sancionable cuando supere en treinta minutos o más la que corresponde al servicio diurno o nocturno, entendiéndose el que se realiza entre las 6:00 am y las 05:59 pm como servicio diurno y el servicio nocturno el comprendido entre las 6:00 pm las 5:59 am.

**Adjunto N° 7 – Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de delitos de Corrupción y de Soborno**

*En virtud de la presente cláusula, el Contratista declara haber recibido y leído la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno de PETROPERÚ adjunta al presente contrato; manifestando comprenderla y comprometiéndose a cumplirla, conjuntamente con sus socios o asociados, directores, integrantes de los órganos de administración, representantes legales, apoderados, y toda persona natural o jurídica que actúa por su cuenta o beneficio, por su encargo o en su representación; con énfasis en los siguientes aspectos:*

- 1. Utilizar recursos en la ejecución del presente contrato y la totalidad de pagos o cualquier otra transferencia de recursos, incluyendo garantías reales, efectuadas en favor de PETROPERÚ S.A., que proceden de fondos lícitos.*
- 2. No incurrir en delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, o Corrupción bajo las formas de: Cohecho Activo Genérico, Específico o Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple o Agravada, entre otros delitos que las leyes de la materia establezcan, tales como la Ley N° 30424 y sus normas modificatorias, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*
- 3. No realizar, ofrecer, autorizar, solicitar o aceptar cualquier pago indebido o ilegal o, en general, cualquier beneficio indebido o ilegal o soborno, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*
- 4. Que ni el, ni sus socios o asociados (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), directores y gerentes: a) Tienen condena, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada o Soborno; en el ámbito nacional o internacional; b) Se encuentran comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Listade Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionada con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.*
- 5. Prevenir el soborno, adoptando medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar acto o práctica indebidos o conductas ilícitas; en la materia sobre la que versa el presente contrato.*
- 6. Poner a disposición de PETROPERÚ S.A. información veraz y completa, y en caso ésta sufra variaciones, presentar la información actualizada en un plazo de quince (15) días hábiles. PETROPERÚ S.A. puede solicitar la información que considere pertinente en cumplimiento de la legislación de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.*
- 7. Comunicar a PETROPERÚ S.A. y las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o práctica indebidos o conductas ilícitas de la que tuviera conocimiento en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*

*PETROPERÚ S.A. puede resolver en cualquier momento el presente Contrato de pleno derecho, mediante notificación escrita al Contratista si, respaldado por evidencias, considera que el Contratista ha incumplido cualquiera de los compromisos mencionados en esta cláusula, situando a PETROPERÚ S.A. frente a un riesgo legal, patrimonial o reputacional o que pueda generarle sanciones administrativas, civiles, penales; sin perjuicio de que PETROPERÚ S.A. brinde información a las autoridades competentes e inicie las acciones legales pertinentes, incluyendo las indemnizatorias que resulten aplicables”.*

## Adjunto N° 8 – Cláusula Sistema de Integridad

*El Sistema de Integridad tiene como finalidad gestionar la ética e integridad en PETROPERÚ, asumiendo un compromiso con las normas del sistema, así como fortalecer la cultura ética basada en la política de tolerancia cero frente al fraude, a la corrupción y a cualquier acto irregular, proporcionando así las directrices a seguir para desarrollar acciones preventivas y detectar actos irregulares.*

*En ese sentido, el CONTRATISTA/CLIENTE se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en: i) el Código de Integridad de PETROPERÚ; ii) la Política Corporativa de Integridad y Lucha Contra la Corrupción y el Fraude; y, iii) los lineamientos del Sistema de Integridad, en lo que le sea aplicable a las obligaciones a su cargo.*

*El Código de Integridad de PETROPERÚ, la Política Corporativa de Integridad y Lucha Contra la Corrupción y el Fraude, así como los Lineamientos del Sistema de Integridad se encuentran publicados en el portal de PETROPERÚ, en el siguiente enlace:*

<https://www.petroperu.com.pe/buen-gobierno-corporativo/nuestro-sistema-de-integridad/>

**Formato A – DECLARACION JURADA CAPACIDAD DE FLOTA**

....., .....de ..... de 2022

Señores:  
**Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.**

Referencia: "Transporte Terrestre de Nafta Liviana, Nafta Craqueada y ULSD desde Planta/Refinería Conchán hasta Puerto Terranova (Pucallpa) de PETROPERÚ S.A."

De nuestra consideración:

Por el presente documento, yo ....., identificado con DNI N° ....., con domicilio en ....., Representante Legal de la Empresa de Transportes ....., con RUC N°....., **DECLARO BAJO JURAMENTO** que en caso de obtener la buena pro el servicio se realizará con las unidades que se detallan a continuación, las cuales cumplen con los requerimientos solicitados en las Condiciones Técnicas del servicio de la referencia:

N°	TRACTO			CISTERNA					N° REGISTRO OSINERGMIN VIGENTE (**)	
	PLACA	AÑO	PROPIEDAD (*)	PLACA	AÑO	PROPIEDAD (*)	CAPACIDAD (Gls)	N° DE COMPARTIMENTOS		EPOXICADA (S/N)
1										
.....										
10										

Indicar el número de unidades disponibles.

Atentamente,

Firma y Sello;  
Nombre; Representante Legal; N° doc. Identidad;

(\*) Indicar propiedad del tracto o cisterna:

A = Propia

B = Arrendamiento Financiero

C = Arrendamiento Operativo

D= Subcontratada (hasta un máximo de 30% de las unidades ofertadas previa evaluación y aprobación de PETROPERU S.A.)

(\*\*) El Registro de OSINERGMIN vigente de la Unidad deberá considerar en Producto: Naftas, Gasolinas, Diesel

**Formato B – Declaración Jurada sobre Conductores**

....., .....de ..... de 2022

Señores:  
**Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.**

Referencia: "Transporte Terrestre de Nafta Liviana, Nafta Craqueada y ULSD desde Planta/Refinería Conchán hasta Puerto Terranova (Pucallpa) de PETROPERÚ S.A."

De nuestra consideración:

Por el presente documento, yo ....., identificado con DNI N° ....., con domicilio en ....., Representante Legal de la Empresa de Transportes ....., con RUC N° ....., **DECLARO BAJO JURAMENTO** que el servicio de la referencia se realizará con el número suficiente de conductores necesarios, incluyendo los de relevo en carretera, asimismo soy responsable que los conductores cumplan cabalmente con los requerimientos solicitados en el Adjunto N° 3 Perfil de Conductor de Unidades.

Atentamente,

Firma y Sello;  
Nombre; Representante Legal; N° doc. Identidad;

**Formato C - Modelo de Propuesta Económica**

....., .....de ..... de 2022

Señores:

**Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.**

Referencia: "Transporte Terrestre de Nafta Liviana, Nafta Craqueada y ULSD desde Planta/Refinería Conchán hasta Puerto Terranova (Pucallpa) de PETROPERÚ S.A."

De nuestra consideración:

El presente tiene por objeto alcanzar nuestra propuesta económica, para la prestación del servicio de la referencia, conforme a lo requerido en las Condiciones Técnicas.

Descripción	Flete Unitario incluido IGV (soles/galón)	Volumen Referencial (galones)	Monto Total Soles incluido IGV (*)
	[P]	[V]	[M=PxV]
Transporte Terrestre de Nafta Liviana, Nafta Craqueada y ULSD desde Planta/Refinería Conchán hasta Puerto Terranova de PETROPERÚ S.A.		1,300,000	S/
<b>Ruta/Planta Alternativa</b>			
Planta/Refinería Conchán/Callao hasta la Puerto Terranova (Vía Canta)		10,000	S/
Planta/Refinería Conchán/Callao hasta la Puerto Terranova (Vía Olmos)		10,000	S/
Planta Talara hasta Puerto Terranova (Vía Olmos)		10,000	S/
Planta Pucallpa a Puerto Terranova		10,000	S/
<b>Monto Total Soles incluido IGV (*)</b>			

El volumen a transportar es referencial, este será proporcional al número de unidades ofertadas y aceptadas por PETROPERU S.A.

Asimismo, nuestra propuesta de flete para el transporte terrestre de combustibles en caso de contingencias, según lo indicado en el punto 8 del ANEXO N° 1 de las condiciones técnicas del servicio de la referencia es:

Descripción	Flete Unitario incluido IGV
	(soles/galón)
Puerto Terranova a Planta Yurimaguas	
Planta Talara a Planta Yurimaguas	
Planta/Refinería Conchán a Planta Yurimaguas	

**Nota:**

(\*) Consignar el monto total incluido IGV con 2 cifras decimales.

Atentamente,

Firma y Sello;

Nombre; Representante Legal; N° doc. Identidad;

**Formato D – Programa de dotación de Uniformes y EPPs**

.....de ..... de 2022

Señores:

**Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.**

Referencia: "Transporte Terrestre de Nafta Liviana, Nafta Craqueada y ULSD desde Planta/Refinería Conchán hasta Puerto Terranova (Pucallpa) de PETROPERÚ S.A."

De nuestra consideración:

El presente tiene por objeto detallar la dotación de uniformes y EPP's a nuestro personal, los cuales se mantendrán en buen estado y operativos para la función que realicen, sin defectos ni fallas que pongan en riesgo la seguridad y salud de los trabajadores; la frecuencia de cambio se definirá en función a la complejidad de cada labor y no deberá exceder la fecha de vencimiento establecida por el fabricante y se comunicará oportunamente a PETROPERÚ.

Ítem	UNIFORMES Y EPPs	Posición	Cantidad
<b>1.00</b>	<b>UNIFORMES</b>	Indicar: Conductor/ Profesional	Indicar: Cantidad por personal
1.01	Pantalón de algodón con cintas reflectivas en las botas		
1.02	Camisa 100% algodón con logotipo del CONTRATISTA.		
1.03	Chaqueta de protección o casaca con logotipo en pecho.		
<b>2.00</b>	<b>ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)</b>		
2.01	Casco de protección (norma ANSI Z89.1)		
2.02	Chalecos reflectivos color naranja (Clase 3, ANSI/ISEA 107-1999)		
2.03	Lentes de seguridad antiniebla, claros (norma ANSI Z787.1)		
2.04	Lentes de seguridad antiniebla, oscuros (norma ANSI Z787.1)		
2.05	Guantes de cuero napa		
2.06	Guantes de Nitrilo de protección para hidrocarburos, norma ISO 9000, 9002		
2.07	Protectores auditivos, norma ANSI S3.19-74		
2.08	Respiradores de medio rostro con canister para vapores orgánicos y sus cartuchos respectivos, norma NIOSH 42-CFR-84 ANSI Z88.2 – 1980 MSHA, OSHA.		
2.09	Respiradores contra partículas y niveles molestos de vapores orgánicos, norma NIOSH 42-CFR-84		
2.10	Calzado de seguridad (norma ANSI Z41) con punta reforzada, vulcanizada (resistente al agua), planta antideslizante resistente a Hidrocarburos.		
2.11	Arnés con anillo tipo D, según norma ANSI Z359 1-2009 y doble línea de vida.		
2.12	Botas de Jebe, norma INACAL		
2.13	Linterna de mano anti-exposición de dos (02) baterías como mínimo		
2.14	Protector Solar (otros ...)		

Atentamente,

Firma;

Nombre; Cargo; N° doc. Identidad; y Sello



